PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CIX**
Tomo:	**CLX**
Número:	**261**

TERCERA PARTE

31 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

REGLAS de Operación del Programa "S008.C02.QB0082 Apoyo Sin Fronteras" para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos. 3

REGLAS de Operación del Programa "S008.C02.QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito" para el Ejercicio Fiscal de 2023»; así como su anexo. 24

REGLAS de Operación del Programa "S008.C02.QC3056 Camino Seguro para Migrantes" para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos. 40

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa K006.C01.QB0039 denominado “Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas” para el Ejercicio Fiscal de 2023. así como su anexo. 64

REGLAS de Operación del Programa K006.C01.QB0042 denominado “Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 79

REGLAS de Operación para el Programa K006.C02.QB0043 denominado “Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 94

REGLAS de Operación para el Programa K003.C05.QB0044 denominado “Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 108

REGLAS de Operación del Programa K003.C05.QB0046 denominado “Con Agua para Zonas Urbanas” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 122

REGLAS de Operación del Programa E051.C05.QC3769 denominado “Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 136

REGLAS de Operación del Programa K003.C05.QB3447 denominado “Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 149

REGLAS de Operación del Programa K003.C05.QB3597 denominado “Atención Emergente de Sequias” para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo. 164

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de $48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje

de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, beneficiando el desarrollo de las comunidades expulsoras de migrantes.

Gracias al programa se otorgan apoyos para llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura en beneficio de los migrantes, sus familias, así como de sus comunidades de origen, esto a través de la concurrencia de recursos.
El Comité valuador determina aquellas obras de infraestructura, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de operación.
Las obras de infraestructura son para beneficio de la población que habita las comunidades de origen de los migrantes.
En 2019 se realizaron 27 obras de infraestructura. En 2020 se realizaron 23 obras de infraestructura. En 2022 se realizaron 3 obras de infraestructura.
Existen necesidades de obras de infraestructura en las localidades de origen de los migrantes que se lleven a cabo a través de un esquema de concurrencia equitativa entre estado y municipios, además de integrar la aportación de migrantes, quienes demandan oportunidades de crecimiento económico. Para 2018 la cifra de retornados fue de 13,624 retornados. Esta información es con base en censos de población 2000, 2010 Encuesta Intercensal 2015 y ENADID 2018). Este comportamiento es acorde con la disminución nacional en el retorno.
Respecto del retorno forzado o las deportaciones, se registran por parte del Instituto Nacional de Migración como repatriación. Más del 98% de las mismas provienen de EE.UU. En 2019 el Gobierno de México reportó 211,258 eventos de repatriación de mexicanos desde EE.UU. de enero a diciembre. Es decir, eventos en los que fueron entregadas personas a las autoridades mexicanas por estar de modo irregular en el vecino país del norte. En el caso de personas de origen guanajuatense fueron reportadas 14,479 eventos de repatriación en el mismo periodo. Es decir, un promedio de 1,206 eventos de repatriación por mes. La inmensa mayoría hombres (13,790), mientras que mujeres fueron 689. Respecto al envío de remesas, en el 2021 se alcanzó la cifra récord de 4 mil 308 millones de dólares enviados como remesas a Guanajuato desde el vecino país del norte, superando en 24.2 % lo recibido en el 2020, cifra que alcanzó en ese último año 3 mil 468 millones de dólares.
El programa de inversión que actualmente se opera en el ejercicio 2022, lleva a cabo la ejecución de obras de infraestructura, Se ha llegado a satisfacer una parte de la demanda sin embargo aún existen necesidades por atender y sobre todo generar los acuerdos que nos permitan contar con mayores concurrencias para beneficio de los migrantes.
Existe un gran número de necesidades básicas por cubrir en beneficio de las familias, así como para acceder a los servicios básicos en las comunidades.
Las remesas colectivas han sido útiles para incrementar la infraestructura en los municipios en donde la organización de los migrantes ha estado orientada a ello. Sin embargo, la mayoría de las remesas colectivas terminan en gasto diferido y en escasas ocasiones se convierten en ahorro y crédito para la inversión, por lo cual que se debe incentivar el trabajo colectivo de los migrantes con un enfoque comunitario.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O S E C R E T A R I A L 0 2 / 2 0 2 2

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QB0082 Apoyo sin Fronteras» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QB0082 APOYO SIN FRONTERAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa «QB0082 Apoyo sin Fronteras» para el ejercicio fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Persona beneficiaria:** Es aquella persona que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;

II. **Comité de validación:** Órgano colegiado cuya función es la validación de los apoyos enmarcados en las presentes Reglas de Operación;

III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

IV. **Coordinación:** La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

VI. **Ejecutor:** Municipio, dependencias, entidades estatales, federales y/o municipales;

VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

VIII. **Migrante:** Se denomina así a toda persona que se desplaza de una zona geográfica hasta otra;

IX. **Obra de infraestructura:** Se refiere al suministro de bienes y servicios que son de uso común de la población que habita en las localidades donde se llevan a cabo;

X. **Organización:** Es la agrupación de al menos 10 personas mayores de 18 años, con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en Guanajuato;

XI. **Perspectiva de Género**: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las

mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XII. **Programa:** Programa «QB0082 Apoyo sin fronteras» para el ejercicio fiscal de 2023;

XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QB0082 Apoyo sin Fronteras» para el ejercicio fiscal de 2023;

XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVI. **SMEI:** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, y

XVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí**: herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y de Manera Obligatoria.

- El impacto esperado del Programa es: mejorar la calidad de los y las migrantes guanajuatenses y sus familias a través del desarrollo de sus comunidades.

- El Programa tiene el propósito la asistencia humanitaria y social para las personas migrantes y sus familias.

- El programa posee el siguiente componente, que es la realización de obras de infraestructura básica en las comunidades expulsoras de migrantes que contribuyan a elevar la calidad de vida de los migrantes y de sus familias.

- El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes acciones:
  OBRA :
  I. Recepción de propuestas de inversión.
  II. Expedientes requisitados de acuerdo a la normativa.
  III. Emisión de instrumentos jurídicos.
  IV. Liberación de recursos.
  V. Ejecución de las obras.

VI. Expedientes unitarios integrados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general mejorar la calidad de los y las migrantes guanajuatenses y sus familias a través del desarrollo de sus comunidades.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, beneficiando el desarrollo de las comunidades expulsoras de migrantes, y

II. Llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, con la participación de los migrantes y sus familias y órdenes de gobierno en las comunidades expulsoras de migrantes.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 6,072,005 personas migrantes y sus familias, oriundas del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo lo son 5,486,000 personas del Estado de Guanajuato que habitan en municipios con algún índice de grado de migración.

Población beneficiada directa

Artículo 8. Lo son las 2600 personas del estado de Guanajuato, de las cuales 80% corresponden a hombres y 20% a mujeres, atendidas con obras de infraestructura. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMEI a través de la Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un Programa de infraestructura social.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La SMEI a través de la Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. Los apoyos del Programa se destinarán para implementar obras de infraestructura, en donde existe la participación de recursos estatales, pudiendo existir la concurrencia de recursos federales, municipales, de los migrantes, clubes de migrantes, organizaciones de la sociedad civil nacionales o internacionales y/o organismos nacionales o internacionales.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta realizar 13 obras de infraestructura en comunidades expulsoras de personas migrantes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Se solicitará la siguiente documentación, misma que deberá ser remitida en formato físico:

La organización de migrantes deberá presentar su solicitud de apoyo ante el municipio de origen y dicho municipio a su vez, remitirá los expedientes a la Secretaría, presentando la siguiente documentación:

I. La propuesta de inversión con las obras de infraestructura en el formato original FMIGRANTES-01 (anexo 2) debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web http://migrante.guanajuato.gob.mx.
II. Copia fotostática simple de la toma de nota vigente del club u organización de migrantes emitida por el consulado o registro de organizaciones migrantes ante la Secretaría.
III. Copia fotostática simple de la identificación oficial del presidente del club u organización de migrantes emitida en el extranjero.
IV. Copia fotostática simple de la identificación oficial del representante del club u organización de migrantes.
V. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio del representante del club u organización de migrantes, con una vigencia no mayor a 3 meses.
VI. Solicitud de apoyo en el formato original FMIGRANTES-02, debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web http://migrante.guanajuato.gob.mx.
VII. Copia fotostática simple de un estado de cuenta bancario de no más de 3 meses de antigüedad en el extranjero o en México a nombre del club u organización de migrantes, o de algún miembro del mismo o del representante designado mediante el formato FMIGRANTES-02 (anexo 3), en el que se refleje la cantidad que aportarán.

Además, deberá presentar lo siguiente:

1) Tratándose de obras de infraestructura por contratos:

a) Cédula de registro.
b) Acta de aceptación.
c) Presupuesto (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación del letrero informativo).
d) Planos del proyecto según aplique.
e) Croquis de localización.
f) Estudios y permisos necesarios para su ejecución.
g) Validación por la autoridad normativa competente al tipo de obra.

2) Tratándose de obras de infraestructura por administración:
a) Cédula de registro.
b) Acta de aceptación.
c) Presupuesto (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación del letrero informativo).
d) Planos del proyecto según aplique.
e) Croquis de localización.
f) Estudios y permisos necesarios para su ejecución.
g) Validación por la autoridad normativa competente al tipo de obra.
h) Explosión de insumos.
i) Requerimientos de mano de obra.
j) Requerimiento de maquinaria.

Cuando la ejecución de la obra de infraestructura sea efectuada mediante el apoyo transversal con otra Dependencia o Entidad, se exceptuará la petición de los requisitos mencionados en el presente artículo.
La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de atención de la SMEI, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Una vez recibidos los expedientes de las obras de infraestructura por motivo de la ejecución del programa QB0082 Apoyo sin Fronteras para el ejercicio fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

a) Planeación del programa.
b) Publicación del programa en la página oficial.
c) Recepción de solicitudes o detección de necesidades por parte de la SMEI, para lo cual la Coordinación realizará la revisión normativa de la documentación presentada, solicitando, en su caso, solventar observaciones o proporcionar los complementos documentales necesarios
d) Selección de beneficiarios, para lo cual, los expedientes que se encuentren debidamente integrados se remitirán de manera física o por correo electrónico al Comité de validación para su revisión y, en su caso autorización.
e) El Comité de validación tomará la decisión vía envío de su voto a través de correo electrónico. Si los integrantes del Comité de validación no emiten su voto dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes, se entenderá que emiten su voto a favor.
f) Las decisiones del Comité de validación se tomarán por mayoría simple del total de sus integrantes.
g) Entrega del recurso para la ejecución de las obras de infraestructura.

h) Comprobación de resultados.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 16. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria activa para la recepción de los recursos asignados del Programa. Cuando el ejecutor sea un municipio deberá contar con una cuenta productiva.

Ministración de recursos

Artículo 17. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

I. Para el caso de obras de infraestructura por contrato:

a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el ejecutor presente el convenio de concertación, solicitud de pago, ficha de autorización de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el ejecutor haya presentado la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

c) La tercera ministración será del 10% restante y se llevará a cabo una vez que el ejecutor haya presentado la documentación comprobatoria que avale el gasto total del recurso asignado, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

II. Para el caso de obras de infraestructura por administración directa:

a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente el acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitud, ficha y factura, debidamente requisitados y firmados.

b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

c) La tercera ministración será del 10% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto total de los recursos asignados, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 18. Se exceptúan de los mecanismos de ministración de recursos descritos en el artículo anterior, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia o entidad, además, aquellos casos en que los recursos pudieran perderse por alguna disposición Estatal o Federal; o bien para llevar a cabo un ejercicio ágil de los recursos y con esto evitar el pasivo o refrendo de recursos o incluso su reducción del presupuesto. En cuyo caso deberá el ejecutor expedir un oficio con las fechas de cierre administrativo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 19. Los recursos financieros que sean ministrados al ejecutor quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras de infraestructura convenidas en los términos de la normatividad aplicable.
La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del ejecutor la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y ampliación de metas

Artículo 20. En el caso de que existan volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o ampliación de metas, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos.
El ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras de infraestructura en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Reporte de cierre

Artículo 21. En el caso de obras de infraestructura, el ejecutor presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FMIGRANTES-03 (anexo 4), formato que podrán obtener de la página web http://migrante.guanajuato.gob.mx, una vez ejercido el recurso asignado, indicando en el mismo la inversión y metas convenidas y ejercidas.
Los documentos referidos en el párrafo anterior darán por concluido el proceso administrativo, no requiriendo para el efecto convenio modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Verificación de obras de infraestructura convenidas

Artículo 22. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar de manera directa o a través de terceros, la verificación física de las obras de infraestructura convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al ejecutor.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Las organizaciones de migrantes sólo podrán solicitar obras de infraestructura para ser ejecutadas en el municipio de origen de dicha organización.

II. El Comité de validación determinará aquellas obras de infraestructura que sean susceptibles de apoyo, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. La Secretaría estará impedida para dar trámite a aquellas solicitudes de obras de infraestructura que realice un ejecutor que haya incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores, del presente Programa o de otros donde hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

IV. El otorgamiento de los apoyos del programa en estudio se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del programa lo permita.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 24. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0082 «Apoyo sin Fronteras», mismo que forma parte del componente: (S008.C02) «(Asistencia humanitaria y social para las personas migrantes y su familia otorgada)» del programa presupuestario (S0082) «(Atención Integral al Migrante y sus Familias e Internacionalización de Guanajuato)», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad. (Fin de la pobreza).
El monto del recurso aprobado para el Programa es de $7,000,000.00 M.N. (Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMEI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 26. Deberá reintegrarse los recursos ministrados en los siguientes casos, independientemente de las sanciones a que haya lugar si la persona beneficiaria incurrió en alguno de los supuestos enmarcados en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación:

I. Cuando al cierre de la ejecución de las obras de infraestructura existan saldos de los recursos ministrados no ejercidos.
II. Cuando no se acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo.
III. Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

En todos los casos en que opere el reintegro de recursos, la Secretaría notificará al Municipio, para que se efectúe la devolución de la cantidad requerida, informándoles el número de cuenta al que debe efectuarse dicho reintegro.
En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa mediante la carta poder simple firmada ante dos testigos, o en su caso mediante la impresión de huella digital;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a la SMEI su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; o bien, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen, y
VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:
I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

IV. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 28, se suspenderá la ministración del recurso.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 31. La SMEI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMEI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SMEI.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 36. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.
La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

Integración del Comité de validación

Artículo 41. El Comité Valuador se integra por tres miembros, que serán:

I. La persona titular de la SMEI o una persona por ella designada;
II. La persona titular de la Subsecretaria de Hospitalidad e Interculturalidad de la SMEI o una persona designada por ella, y
III. La persona titular de la Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante de la SMEI o una persona designada por ella.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/.

Datos Personales

Artículo 43. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 44. La unidad administrativa responsable de la SMEI que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.
Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 45. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QB0082 Apoyo Sin Fronteras» para el Ejercicio Fiscal de 2023 ante esta SMEI o ante el Órgano Interno de Control de la SMEI a través de los siguientes medios:

I. Directamente en las oficinas de la Secretaría en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
II. Por vía telefónica a los teléfonos4731027361 y 4734599794, y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: jlvillagomez@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMEI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 47. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 48. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Camino Seguro para Migrantes para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMEI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional

Anexo 1

MIR 2023

CLAVE MIR S008
NOMBRE DEL ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE Y SU FAMILIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE GUANAJUATO
RESPONSABLI SMEI

CLAVE DEL CC S008.C02
NOMBRE DEL ASISTENCIA HUMANITARIA Y SOCIAL PARA LAS PERSONAS MIGRANTES Y SU FAMILIA OTORGADA
RESPONSABLE SMEI

CLAVE Q QB0082.0000
NOMBRE APOYO SIN FORNTERAS
RESPONSABLI 3403- SUBSECRETARÍA DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

ID Actividad	Clave Actividad	Resumen Narrativo Actividad	Supuestos		
			ID	Clave	Supuesto
2537	S008.C02.QB0082	Impulsar la inversión de los migrantes en sus comunidades de origen	6667	S008.C02.QB0082.S01	Las solicitantes cumplen con los requisitos (definidos en las reglas de operación del Programa Inversión Migrante) para el otorgamiento de apoyos.
			11139	S008.C02.QB0082.S02	Los clubes u organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero, se interesan en los tipos de apoyo que ofrece el programa para sus comunidades de origen.
			11140	S008.C02.QB0082.S03	Los migrantes radicados en la Unión Americana tienen un ingreso que les permite colaborar con el gobierno para participar en proyectos para mejorar
			11813	S008.C02.QB0082.S01	Las solicitantes cumplen con los requisitos (definidos en las reglas de operación del Programa Inversión Migrante) para el otorgamiento de apoyos.
			11814	S008.C02.QB0082.S02	Los clubes u organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero, se interesan en los tipos de apoyo que ofrece el programa para sus comunidades de origen.
			11815	S008.C02.QB0082.S03	Los migrantes radicados en la Unión Americana tienen un ingreso que les permite colaborar con el gobierno para participar en proyectos para mejorar

ID Indicador	Clave Indicador	Indicadores Actividad	Medios de Verificación
10963	S008.C02.QB0082.I03960	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	**ID: 137102** **Clave: I03960. MV.A** -Padrón Estatal de Beneficiarios **ID: 137103** **Clave: I03960. MV.B** -Excel **ID: 137104** **Clave: I03960. MV.C** -Trimestral **ID: 137105** **Clave: I03960. MV.D** -Digital **ID: 137106** **Clave: I03960. MV.E** -Verificación simple **ID: 137107** **Clave: I03960. MV.F** - https://peb.guanajuato.gob.mx/ **ID: 137108** **Clave: I03960. MV.G** - Coordinación de atención al migrante **ID: 137109** **Clave: I03960. MV.H** -Cantarranas No. 6, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. **ID: 137110** **Clave: I03960. MV.I** -Haydar Alfonso Medina Lira, Coordinador de Atención al migrante
10964	S008.C02.QB0082.I03961	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	**ID: 137111** **Clave: I03961. MV.A** -Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión **ID: 137112** **Clave: I03961. MV.B** -Excel y PDF **ID: 137113** **Clave: I03961. MV.C** -Trimestral **ID: 137114** **Clave: I03961. MV.D** -Integración de Registros Presupuestales en Plataforma Informática **ID: 137115** **Clave: I03961. MV.E** -Análisis estadístico **ID: 137116** **Clave: I03961. MV.F** -Electrónico (Web Público): http://sed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main **ID: 137117**

Clave: I03961. MV.G - Responsable Adminstrativo del Organismo. SFIA concentra la información en la Plataforma Estatal de Información (SAP/R3) y presenta el Informe Integrado en la Cuenta Pública

ID: 137118

Clave: I03961. MV.H -Direcciones Administrativas o equivalentes de cada organismo y la Dirección General de Presupuesto de la SFIA.

ID: 137119

Clave: I03961. MV.I - Responsables Administrativos de los organismos. La Dirección General de Presupuesto de la SFIA integra el informe para su publicación en la Cuenta Pública

Anexo 2
FMIGRANTES-01

FUENTE DE INVERSIÓN : APOYO SIN FRONTERAS
VERTIENTE : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
EJERCICIO PRESUPUESTAL : 2023

FECHA DE ELABORACIÓN : _____

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MODALIDAD DE EJECUCION	INVERSION PROPUESTA						METAS						FECHAS PROGRAMADAS		EXPEDIENTE TECNICO VALIDADO
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS	INICIO	TERMINO	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social."

NOMBRE : _____
CARGO : POR EL EJECUTOR

Anexo 3
FMIGRANTES-02

SOLICITUD DE APOYO

Ejercicio Fiscal **2023**		Fecha de solicitud

I. DATOS GENERALES DEL CLUB U ORGANIZACION DE MIGRANTES

I.1 Nombre del Club _____

I.2 Domicilio: Calle y número_____ **Ciudad** _____

Estado_____ **Código Postal** _____ **País** _____

I.3 Teléfono _____ **Correo Electrónico** _____

I.4 Presidente del Club _____ **Edad** _____

I.5 Federación de Clubes de Migrantes a la que pertenece _____

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CLUB EN MEXICO

II.1 Representante de los migrantes _____ **Edad** _____

II.2 Domicilio: Calle y número _____ **Localidad** _____

Municipio_____ **Entidad Federativa** _____ **Código Postal**_____

II.3 Teléfono _____

II.4 Correo electrónico _____

III. DATOS DEL PROYECTO

III.1 Nombre del Proyecto _____

III.2 ¿El proyecto cuenta con estudio técnico? Sí ( ) No ( )

En caso afirmativo señalar quién elaboró el estudio técnico

III.3 Etapa del Proyecto: Única [ ] 1a. Etapa [ ] 2a. Etapa [ ] 3a. Etapa [ ]

IV. UBICACION Y COSTO DEL PROYECTO

IV.1 ¿El proyecto está en la localidad de origen de los integrantes del Club de Migrantes? Sí [ ] No [ ]

IV.2 Ubicación del Proyecto: Localidad _____ **Municipio** _____ **Estado** _____

IV.3 Costo Aproximado del Proyecto: Dólares _____ **Pesos Mexicanos** _____

IV.4 Cantidad o Porcentaje a aportar por el Club % _____ **Cantidad** _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

_____ _____

Nombre y Firma del Presidente del Club u Organización de Migrantes

Nombre y Firma del Presidente de la Federación de Migrantes (en su caso)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo 4
FMIGRANTES-03

EJERCICIO PRESUPUESTAL : 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : APOYO SIN FRONTERAS
MUNICIPIO : _____
EJECUTOR : _____

FECHA DE ELABORACIÓN : _____

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	LOCALIDAD	OBRA O ACCION	MODALIDAD DE EJECUCION	INVERSIÓN CONVENIDA						MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	INVERSIÓN TOTAL CONTRATADA	INVERSIÓN EJERCIDA						SALDOS O ECONOMIAS DE RECURSOS ESTATALES	METAS CONVENIDAS		METAS EJECUTADAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS					OBSERVACIONES
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	OTROS				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	OTROS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	FAMILIAS BENEFICIADAS	

"El programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

POR LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL:

NOMBRE : LIC SUSANA GUERRA VALLEJO
CARGO : SUB SECRETARIO DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

POR EL EJECUTOR:

NOMBRE :
CARGO :

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. *(Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).*

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de $48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. *(Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/).*

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje

de pobreza a nivel nacional. *(Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx).*

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo garantizar las condiciones para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, brindando ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, fortaleciendo con ello el derecho a la integridad y seguridad personal de las personas migrantes en destino y tránsito.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O S E C R E T A R I A L 0 1 / 2 0 2 2

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3179 ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa «Q3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el ejercicio fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Apoyos especiales:** Apoyo individualizado a persona migrante en tránsito en la que requiere ayuda en un gasto especifico de acuerdo con su condición;
II. **Beneficiario:** Es aquella persona que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;
III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
IV. **Coordinación:** La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima

alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

VII. **Migrante en tránsito:** Se denomina así a toda persona, nacional o extranjera, que se desplaza temporalmente por el Estado de Guanajuato;

VIII. **Perspectiva de Género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

IX. **Programa:** Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023;

X. **País de origen**: País del cual procede un migrante o flujos migratorios;

XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023;

XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XIV. **SMEI:** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

XV. **Solicitante:** Persona migrante en tránsito, nacional o extranjero que, con apego a las presentes reglas de operación, se encuentren en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad; y/o organización de la sociedad civil, que, con apego a las reglas de operación atienda a la población objetivo del programa;

XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, y

XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, conforme lo establecido en el anexo único y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es que las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad económica reciban apoyos humanitarios que les permitan mejorar su calidad de vida en sus necesidades apremiantes durante su paso por el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de brindar apoyo humanitario a las personas migrantes en tránsito nacionales y/o extranjeros y a sus familias en situación de vulnerabilidad.

El programa posee el siguiente componente, otorgar apoyos humanitarios y asistenciales a las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad económica.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

A. Acciones transversales con municipios, con organizaciones de la sociedad civil, visitas en albergues y visitas en campos jornaleros agrícolas a fin de otorgar ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y a sus familias.
B. Brigadas asistenciales en coordinación con dependencias de los diferentes órdenes de gobierno para la atención de personas migrantes en tránsito nacionales y/o extranjeras.
C. Informe anual de resultados.
D. Gestión con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y dependencias pertinentes que apoyen a las personas migrantes en tránsito para la obtención de albergue temporal.
E. Acciones de desarrollo que contribuyan a generar un mejor tejido social y mejores condiciones laborales para las personas migrantes en tránsito.
F. Acciones que atiendan las necesidades médicas de las personas migrantes en tránsito con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
G. Acciones que atiendan las necesidades médicas y sociales de las personas migrantes en tránsito con instituciones y asociaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales mediante programas institucionales vigentes

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, asistir y dar atención a las personas migrantes en tránsito en el Estado de Guanajuato, para garantizar la protección y respeto de sus derechos humanos en los trámites o requerimientos que soliciten.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa el brindar ayuda humanitaria a las personas migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 600,000 personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, pudiendo ser personas de origen de otras Entidades Federativas o de otros países.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las 18,000 personas migrantes en tránsito por Guanajuato, siendo estas personas hombres y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, que estén de paso por el estado.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 1,000 personas migrantes en tránsito atendidos en Guanajuato. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMEI a través de la Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un Programa de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La SMEI a través de la Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1. Apoyos Humanitarios:

I. Otorgar apoyos humanitarios en especie a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, colchonetas, medicamentos, vestimenta y calzado, ayudas sociales, entre otros);

II. Gestión y/o apoyos humanitarios consistentes en el traslado de personas migrantes en tránsito a sus lugares de origen, ello tratándose de apoyos especiales, y

III. Gestión y/o apoyo humanitario necesario para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios.

Modalidad 2. Gestoría y/o asesoría:

I. Canalización con instituciones públicas de salud para personas migrantes en tránsito con estados de salud críticos, delicados o enfermedades que pongan en riesgo su salud, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares, en relación al transporte y viáticos que incluya su atención o traslado a su país o lugar de origen;

II. La canalización con instituciones públicas de seguridad, educación y dependencias que se requieran para garantizar la atención a las necesidades que se pudieran presentar; y

III. Coordinar atención con las dependencias pertinentes, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, nacionales e internacionales, al igual que con organismos nacionales e internacionales para la atención de personas migrantes en tránsito.

La Unidad Administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.
Para el otorgamiento de cualquiera de los apoyos consignados, se podrán efectuar mediante el apoyo transversal con otras Dependencias, Entidades o Instituciones públicas y privadas, para lo cual, se otorgarán los apoyos en especie correspondientes a dichos Entes para que a su vez puedan brindar la asistencia solicitada en favor de las personas migrantes y sus familias.

Metas programadas

Artículo 13. Brindar ayuda humanitaria en especie a 1,000 personas migrantes en tránsito. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa deberán cubrir los siguientes requisitos**:**

Modalidad 1. Apoyos Humanitarios:

I. Para el otorgamiento de apoyos humanitarios en especie a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, colchonetas, medicamentos, vestimenta y calzado, ayudas sociales, entre otros); podrá ser solicitado por:
   a) La persona migrante en tránsito;
   b) La persona representante del grupo de personas migrantes en tránsito;
   c) Los municipios del estado de Guanajuato, o
   d) El director o representante legal de alguna Organización de la Sociedad Civil en beneficio de la población objetivo del programa.

La Solicitud de acceso al programa deberá realizarse en escrito libre y podrá presentarse de manera electrónica o en las instalaciones de la SMEI, detallando de manera clara la situación que presentan las personas migrantes en tránsito en situación de vulnerabilidad.

Para lo establecido en los incisos a) y b), a la referida solicitud, se deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía y/o acta de nacimiento y/o CURP).

II. Para la gestión y/o apoyo humanitario consistente en el traslado de personas migrantes en tránsito a sus lugares de origen, ello tratándose de apoyos especiales,

así como para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios; podrá ser solicitado por:

a) La persona migrante en tránsito, ya que el trámite será personal y efectuado en los tiempos y lugares señalados por la Secretaría, o por
b) El director o representante legal de alguna Organización de la Sociedad Civil quien deberá acreditar su personalidad mediante el instrumento notarial respectivo, en beneficio de la población objetivo del programa, cuando la persona a favor de la que se solicita el apoyo no pueda hacerlo por sí misma, ya sea por enfermedad o alguna discapacidad que le impida hacerlo por cuenta propia.

La Solicitud de acceso al programa podrá presentarse de manera electrónica o en las instalaciones de la SMEI mediane escrito libre, detallando de manera clara la situación que presentan las personas migrantes en tránsito que requieran de algún apoyo especial.
Para lo establecido en esta fracción, a la referida solicitud, se deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía, CURP o acta de nacimiento).

III. Todos los apoyos se otorgarán bajo protesta de decir la verdad basándonos en la buena fe de la persona que lo solicita.

No obstante lo anterior, cuando la SMEI detecte necesidades en la población potencial atendida por el Programa, podrá gestionar y otorgar por iniciativa propia, apoyos humanitarios en especie, ello mediante asignación directa a personas beneficiarias, sin que se requiera de una solicitud de ellas.
Para el caso de apoyos especiales, el solicitante deberá hacer llegar de manera electrónica o física en escrito libre la solicitud de apoyo que requiera, al que deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía, CURP y/o acta de nacimiento).
En los casos en que aplique, la entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de atención de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3179 Apoyo a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023, el proceso de acceso al programa es el siguiente:

a) Planeación del programa.
b) Publicación del programa en la página oficial.
c) Recepción de solicitudes o detección de necesidades por parte de la SMEI.
d) Selección de beneficiarios.
e) Adquisición de los bienes.
f) Entrega de apoyos.
g) Comprobación de resultados.

Los apoyos serán otorgados a la población objetivo del programa de manera directa e indirecta a través de representantes de migrantes en tránsito, o bien, a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil en base a las necesidades de las personas migrantes en tránsito.

Para el caso de apoyos especiales, el solicitante deberá hacer llegar de manera electrónica o física en escrito libre la solicitud de apoyo que requiera en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
La Coordinación, en conjunto con la Dirección Administrativa generará una validación técnica y económica de los proveedores participantes, cuando así sea necesario.
Para el caso de apoyos especiales, una vez notificada la aprobación del apoyo por parte de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad, la Coordinación realizará las gestiones con la Dirección Administrativa y la Dirección General Jurídica para la contratación de los servicios para el apoyo del solicitante, o bien para la emisión del apoyo humanitario correspondiente, el cual deberá firmar de acuse de recepción de los mismos en escrito libre.
La Coordinación tramitará el pago de los servicios prestados por los proveedores con la Dirección Administrativa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Ser persona migrante en tránsito en situación de vulnerabilidad económica.
II. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.
III. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Los apoyos serán otorgados a la población objetivo del programa de manera directa e indirecta a través del representante del grupo de personas migrantes en tránsito, personal directivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o enlace municipal de atención a migrantes, tomando en consideración las necesidades de las personas migrantes en tránsito.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3179 «Atención a Migrantes en Tránsito», mismo que forma parte del componente: S008.C0 Asistencia humanitaria y social para las personas migrantes en tránsito y su familia otorgada, programa presupuestario S008 Atención integral al migrante y su familia e internacionalización de Guanajuato, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $ 250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMEI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales y en caso de aplicar, el acuse de recibido del apoyo otorgado.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa mediante la carta poder simple firmada ante dos testigos, o en su caso mediante la impresión de huella digital;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Informar a la SMEI su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; o bien, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMEI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.
La SMEI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SMEI.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.
La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/.

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SMEI que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por comunidad y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer), garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023 ante esta SMEI o ante el Órgano Interno de Control de la SMEI a través de los siguientes medios:

I. Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
II. Por vía telefónica a los números 4731027361 y 4734599794, y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección jlvilagomez@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMEI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. El formato referido y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMEI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional

Anexo Único

MIR 2023

CLAVE MIR S008
NOMBRE DEL ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE Y SU FAMILIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE GUANAJUATO
RESPONSABLI SMEI

CLAVE DEL CC S008.C02
NOMBRE DEL ASISTENCIA HUMANITARIA Y SOCIAL PARA LAS PERSONAS MIGRANTES Y SU FAMILIA OTORGADA
RESPONSABLE SMEI

CLAVE Q QC3179.0000
NOMBRE ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNISTO
RESPONSABLI 3403- SUBSECRETARÍA DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

ID Actividad	Clave Actividad	Resumen Narrativo Actividad	Supuestos		
			ID	Clave	Supuesto
3992	S008.C02.QC3179	Migración interna y externa en transito con atención humanitaria brindada	8284	S008.C02.QC3179.S01	Existen personas y/o familias migrantes en tránsito que requieren ayuda humanita para continuar su trayecto
			11819	S008.C02.QC3179.S01	Existen personas y/o familias migrantes en tránsito que requieren ayuda humanita para continuar su trayecto

ID Indicador	Clave Indicador	Indicadores Actividad	Medios de Verificación
12334	S008.C02.QC3179.I08681	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	**ID: 137129** **Clave: I08681. MV.A** - Reporte de avances del programa **ID: 137130** **Clave: I08681. MV.B** -Excel **ID: 137131** **Clave: I08681. MV.C** - Mensual **ID: 137132** **Clave: I08681. MV.D** - Padrón de beneficiarios **ID: 137133** **Clave: I08681. MV.E** - numero de personas con entrega de ayuda humanitaria **ID: 137134** **Clave: I08681. MV.F** -SED **ID: 137135** **Clave: I08681. MV.G** - Subsecretaria de Hospitalidad e **ID: 137136** **Clave: I08681. MV.H** - Cantarranas Num 6 zona centro, Guanajuato Gto **ID: 137137** **Clave: I08681. MV.I** - Susana Guerra Vallejo
12335	S008.C02.QC3179.I08682	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	**ID: 137138** **Clave: I08682. MV.A** - Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de inversión **ID: 137139** **Clave: I08682. MV.B** -Excel y PDF **ID: 137140** **Clave: I08682. MV.C** - Trimestral **ID: 137141** **Clave: I08682. MV.D** - Integración de Registros Presupuestales en Plataforma Informática **ID: 137142** **Clave: I08682. MV.E** - Análisis estadístico **ID: 137143** **Clave: I08682. MV.F** - Electrónico (Web Público): http://sed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main **ID: 137144**

	Clave: I08682. MV.G - Responsable Adminstrativo del Organismo. SFIA concentra la información en la Plataforma Estatal de Información (SAP/R3) y presenta el Informe integrado en la Cuenta Pública **ID: 137145** **Clave: I08682. MV.H** - Direcciones Administrativas o equivalentes de cada organismo y la Dirección General de Presupuesto de la SFIA. **ID: 137146** **Clave: I08682. MV.I** - Responsables Administrativos de los organismos. La Dirección General de Presupuesto de la SFIA integra el informe para su publicación en la Cuenta Pública

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de $48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje

de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, beneficiando el desarrollo de las comunidades expulsoras de migrantes.

1. Actualización del Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano 2018-2024
   Línea Estratégica 2.8: Desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad
   Objetivo 2.8.1: Brindar atención de calidad a las personas migrantes y sus familias (provenientes de la agenda de DDHH)
   Línea de acción: Fortalecer el trabajo interinstitucional para incidir en la calidad de vida de las personas migrantes y sus familias.
2. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040
   Dimensión Humana y Social
   Estrategia 1.3.1.6 Fomento de la inclusión y la participación de las personas migrantes y sus familias en el desarrollo político, social, económico y cultural de Guanajuato.
   Líneas de acción Impulsar el reconocimiento de los derechos de los migrantes en el extranjero.
3. El fenómeno migratorio en Guanajuato, así como el crecimiento que ha tenido la migración en el siglo XXI, da origen a la insuficiente asistencia humanitaria y social a las personas migrantes. Esta situación convoca a la comunidad internacional y los gobiernos de diferentes niveles a generar una gestión de las migraciones desde una nueva perspectiva, Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, así como en el Pacto Mundial sobre los Refugiados. El estado de Guanajuato participa del sistema migratorio al tener una intensa realidad migratoria como territorio de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes. Los flujos de migrantes demandan acciones del gobierno y la sociedad guanajuatense. Los emigrantes guanajuatenses en EEUU han sido la principal motivación para el desarrollo de políticas migratorias desde Guanajuato. El Gobierno del Estado consideró indispensable modificar el tratamiento del fenómeno de la migración, con la finalidad de otorgarle una mayor especialización y profundidad, a través de un enfoque humanista y dinámico que respete, promueva y garantice los derechos de las personas migrantes y sus familias en el Estado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley para la Protección y Atención del Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato. La actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en alineación a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, en sus objetivos se encuentra fortalecer el ejercicio y goce de los DDHH de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una la incorporación del enfoque de DDHH en programas gubernamentales. Al estar identificada la población migrante en el contexto de grupo vulnerable es que resulta importante la atención a este sector; así también, al ser la SMEI la encargada de brindar atención integral y garantizar el respecto a los DDHH de las personas migrantes guanajuatenses y sus familias es que surge la necesidad de contar con programas que atiendan de manera directa sus necesidades apremiantes. Es a través del programa Camino Seguro para Migrantes que los migrantes y su familia guanajuatenses que acrediten encontrarse en un estado de vulnerabilidad, derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran y con necesidad de apoyo en trámites migratorios o de asistencia, necesidad de repatriación de enfermos, migrantes, traslado de restos, etc.; además de también ofrecer asistencia en la reunificación familiar a los adultos mayores que requieren reencontrarse con sus familiares que radican en los E.U.A, apoyamos a las familias y personas que trabajaron en EUA con número de Seguro Social válido para esposas, hijos y/o viudas para obtener pensión mediante la gestión para el otorgamiento de visa y cumplan con el mes calendario que solicita el gobierno de EUA para que puedan ser elegibles a recibir sus beneficios del Social Security. Este proyecto contribuye a disminuir las demandas de la comunidad migrante en situación de vulnerabilidad.

La SMEI, en 2022, ha otorgado 144 apoyos económicos y ha beneficiado a 84 adultos mayores en la reunificación familiar; dichos apoyos están relacionados con situaciones de vulnerabilidad que presenta la población migrante y/o su familia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O S E C R E T A R I A L 0 3 / 2 0 2 2

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3056 CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Beneficiario:** Es aquella persona que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;

II. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

III. **Coordinación:** La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

V. **Entrevista consular:** Comunicación oficial entre las personas beneficiarias y el cónsul de la Embajada del país a visitar, para determinar la autorización de la visa;

VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

VII. **Migrante:** Se denomina así a toda persona que se desplaza de una zona geográfica hasta otra;

VIII. **Mineros de Plata:** Grupo de personas adultas mayores, apoyadas bajo el esquema del artículo 10, fracción VII de las presentes Reglas de Operación;

IX. **Organización:** Es la agrupación de al menos 10 personas mayores de 18 años, con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en Guanajuato;

X. **Perspectiva de Género**: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. **Programa:** Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023;

XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023;

XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XV. **SMEI:** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

XVI. **Solicitante:** La ciudadanía guanajuatense y/o sus familias, siendo una u otra persona migrante, que, con apego a los presentes Reglas de Operación, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad;

XVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí**: Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local, y

XVIII. **Visa:** Documento otorgado exclusivamente por la Embajada y/o Consulado de un país extranjero, mediante el cual se autoriza la entrada de una o un ciudadano.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y de manera obligatoria.

- El impacto esperado del Programa es: Apoyar a las personas migrantes guanajuatenses y su familia con atención integral brindada.

- El Programa tiene el propósito: Promover la calidad de vida de los migrantes de origen y retorno dentro de nuestro Estado.

- El programa posee los siguientes componentes:

I. Realizar viajes de mineros de plata para que adultos mayores en situación de vulnerabilidad se reencuentren con su familia en la Unión Americana fortaleciendo la reunificación familiar;

II. Gestión, orientación, asesoría y otorgamiento de apoyos económicos en relación a los diversos trámites y servicios (traslado de restos, servicios humanitarios, repatriación de enfermos, actas y apostillas, beneficios federales, etc.) que se derivan por su calidad de migrantes en situación de vulnerabilidad económica;

III. Apoyar a viudas, esposas e hijos menores, mediante la gestión, orientación y asesoría para el otorgamiento de visa, para que puedan recibir sus beneficios del Social Security en Estados Unidos.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

I. Realizar viajes de mineros de plata para que adultos mayores en situación de vulnerabilidad se reencuentren con su familia en la Unión Americana fortaleciendo la reunificación familiar;

1. Convocatoria y selección de participantes;
2. Asesorías otorgadas a los migrantes y sus familias en materia de reunificación;
3. Integración de expedientes;
4. Acompañamiento y asistencia a solicitud de visa;
5. Acompañamiento y asistencia al extranjero.

II. Gestión, orientación, asesoría y otorgamiento de apoyos económicos en relación a los diversos trámites y servicios (traslado de restos, servicios humanitarios, repatriación de enfermos, actas y apostillas, beneficios federales etc) que se derivan por su calidad de migrantes en situación de vulnerabilidad económica;

1. Capacitación a enlaces municipales;
2. Otorgamiento y gestión de apoyos económicos;
3. Participación en caravana migrante.

III. Apoyar a viudas, esposas e hijos menores, mediante la gestión, orientación y asesoría para el otorgamiento de visa, para que puedan recibir sus beneficios del Social Security en Estados Unidos.

1. Asesorías otorgadas a viudas, esposas e hijos menores de migrantes
2. Integración de expedientes
3. Cita en el consulado americano

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general propiciar condiciones dignas para que los migrantes en origen y retorno puedan contar con condiciones para su desenvolvimiento integral como seres humanos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

1. Brindar ayuda humanitaria a las personas migrantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.
2. Consolidar la unión familiar a través de la reunificación entre padres e hijos que por su situación migratoria se encuentran separados.
3. Fortalecer la prevención al respeto de los derechos de las personas migrantes, en cuanto a situaciones que atenten contra su libertad, patrimonio, datos personales y estatus migratorio, así como en caso de ser vulnerados, poder apoyar en su restitución.
4. Generar estrategias que atiendan las necesidades de identificación de las personas migrantes con instituciones estatales, federales o internacionales.
5. Generar estrategias que atiendan las necesidades médicas de los migrantes guanajuatenses en retorno con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
6. Otorgar y brindar atención a los migrantes y sus familias, que presentan alguna situación de necesidad en sus comunidades de origen, así como las que radican en el extranjero.
7. Promover acciones de desarrollo laboral para las personas migrantes

Población potencial

Artículo 6. La población potencial la conforman 1026513 personas migrantes de Guanajuato en el exterior y sus familias en el Estado, así como las personas migrantes en retorno que regresan a nuestra entidad federativa.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son las 385,582 personas migrantes o sus familias, susceptibles a ser apoyadas, siendo estas personas hombres y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 1,140 personas migrantes en origen y retorno dentro del Estado y/o Guanajuatenses. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMEI a través de la Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un Programa de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La SMEI a través de la Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa,

a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

I. Los gastos relacionados a la obtención de documentos emitidos por las autoridades mexicanas o extranjeras (actas, apostillas, certificados, traducción de documentos oficiales y otros) incluyendo el pago de los gastos inherentes;

II. Los gastos relacionados a la localización de personas presuntas desaparecidas, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya dicha localización;

III. Los gastos relacionados a la repatriación de personas migrantes guanajuatenses enfermas, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya dicha repatriación;

IV. Los gastos relacionados a la asesoría u orientación relativa a problemas legales de las personas migrantes y sus familias;

V. Los gastos relacionados al traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios, generados en territorio nacional o en el extranjero;

VI. Los gastos relacionados con el trámite y/o gestión de documentos a familiares de personas migrantes con el objeto de que ingresar a algún país extranjero para atender asuntos urgentes relacionados con algún familiar migrante;

VII. Los gastos relacionados a la obtención de visados para personas adultas mayores, que busquen visitar a sus hijas y/o hijos migrantes radicados en el extranjero;

VIII. Los gastos relacionados a la adquisición o arrendamiento de equipo médico, óptico, auditivo y de rehabilitación para personas migrantes y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica;

IX. Los gastos relacionados a la capacitación técnica de personas migrantes y sus familias en retorno, que les permitan mejorar sus habilidades laborales y productivas;

X. Los gastos relacionados con la repatriación de personas migrantes y sus familias que hayan sido deportados o de retorno voluntario;

XI. Los gastos relacionados con el apoyo a personas migrantes guanajuatenses y sus familias, que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero y demuestren encontrarse en una situación de emergencia, contingencia sanitaria, por fallecimiento o atención médica, y

XII. Los gastos relacionados con la gestión y obtención de visa de las personas que deban residir temporalmente en los Estados Unidos de América para acceder al otorgamiento de la pensión que corresponda por parte de la Administración del Social Security del Gobierno de los Estados Unidos de América.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar mediante reembolso o bien, mediante pago directo a proveedores y puede efectuarse mediante cheque o a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.
Para el otorgamiento de cualquiera de los apoyos consignados, se podrán efectuar mediante el apoyo transversal con otras Dependencias, Entidades o Instituciones públicas y privadas, para lo cual, se otorgarán los recursos económicos correspondientes a dichos Entes para que a su vez puedan brindar la asistencia solicitada en favor de las personas migrantes y sus familias.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:
a) 520 adultos mayores atendidos
b) 500 apoyos económicos otorgados.
c) 120 personas apoyadas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Copia de identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
II. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido; o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».;
III. Solicitud de acceso al programa (Anexo 2);
IV. Documento que acredite que la persona migrante sobre la que se solicita el apoyo o la persona solicitante es guanajuatense, el cual a través de alguno de los siguientes documentos:
    A. Acta de nacimiento;
    B. CURP o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
    C. Certificado de estudios, o
    D. Cualquier documento emitido por alguna autoridad o dependencia que permita saber el origen o vecindad de la persona solicitante.
V. Copia simple de documento soporte que justifique el apoyo requerido, como lo son constancias, facturas, actas o cualquier otro documento que sirva de sustento para solicitar el apoyo dependiendo la naturaleza del mismo. Para el caso del documento que acredite el pago efectuado, éste sólo podrá ser aceptado a trámite si es expedido en el año 2021, 2022 o 2023.

Para el caso del apoyo consignado en la fracción VII, los requisitos serán además de los mencionados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, los siguientes:

a) Solicitar por escrito al Secretario del Migrante o al Gobernador del Estado, su interés en participar en el grupo que viaja al destino donde radica su hijo o hija y estar de acuerdo en cubrir los gastos que implica el proceso, como son: pago de derechos de acuerdo a la tarifa preestablecida para entrevista en el consulado estadounidense correspondiente, costo del viaje redondo al destino considerado en Estados Unidos en las fechas establecidas por la SMEI para el viaje del grupo y seguro de viajero por un mes, mientras se encuentra en el extranjero;
b) No contar con antecedentes migratorios negativos con el gobierno extranjero a visitar, como deportación, cancelación de visado, estancia de manera indocumentada, entre otros;
c) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínimo de dos años, al momento de presentar la solicitud;
d) Firmar carta compromiso (anexo 3) de aceptar las condiciones para formar parte del grupo y viaje, considerando su compromiso de regresar al país en la fecha y hora establecidas en el grupo;
e) Informar si se tiene algún padecimiento o enfermedad que requiera atención especial, siendo éste acreditado con certificado médico;
f) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados a la SMEI son fidedignos, conduciéndose siempre con sinceridad, tanto en la entrevista que realiza la SMEI como en la embajada y/o con la autoridad extranjera;
g) Presentarse el día, hora y lugar indicados por la SMEI, para realizar sus trámites;
h) La identificación oficial vigente con fotografía que se presente deberá ser la relativa a la persona candidata y de la persona responsable solidaria donde se acredite el domicilio;
i) Responder con veracidad y en su totalidad, el cuestionario que realiza la SMEI y entregar la documentación que se le solicita para conformar su expediente;
j) Informar a la SMEI si por motivos de salud o movilidad, requiere de un acompañante, con el objeto de prever espacio en el transporte que viaja a la embajada y/o consulado extranjero; así mismo considerar el lugar de la persona que tenga documentos migratorios del país a visitar que va a acompañar a la persona solicitante, y
k) Cubrir el costo de hospedaje y alimentación en la ciudad sede de la autoridad extranjera emisora del visado.

Condiciones para el viaje al extranjero con el grupo:

I. Cubrir el gasto del traslado y viaje redondo en las fechas que se establezcan para viajar en grupo;
II. Adquirir seguro de gastos médicos de viaje, una vez que sea beneficiado con el visado correspondiente;
III. Portar únicamente equipaje de mano que no se requiera documentar;
IV. En caso de estar en tratamiento médico, considerar para el viaje nacional y al extranjero, llevar consigo el medicamento necesario, suficiente, en el contenedor adecuado y con la receta que respalda su portación;
V. No aceptar portar equipaje de persona ajena;
VI. Cumplir con las restricciones de equipaje indicadas por la aerolínea y la SMEI en el viaje de salida y regreso;
VII. Acatar las indicaciones de la persona responsable del grupo adscrita a la SMEI, ya sea para la Embajada y/o Consulado, de no ser así, la Secretaría podrá cancelar su participación;

VIII. En caso de que se generase algún otro gasto no contemplado en las presentes reglas, deberá hacerse cargo de cubrirlo, y
IX. Aquella persona registrada en más de un grupo es motivo para ser descartada del programa.

Para el caso del apoyo consignado en la fracción VII, los requisitos de acceso son:

1. Las personas candidatas podrán ser registradas a través de:
   a. Propuesta de los 46 Municipios del estado, bajo las reglas consideradas para este supuesto;
   b. Registro que realicen las Organizaciones o Club de Guanajuatenses radicados en el exterior, y
   c. De manera directa cumpliendo los requisitos de la convocatoria que publique la SMEI.

2. Las solicitudes remitidas y consideradas en los incisos b) del punto anterior para participar en el Programa deberán ser acompañadas por la inscripción ante la SMEI de las Organizaciones o Club participantes, así como con el listado de las personas candidatas dentro del periodo marcado en la convocatoria que la SMEI emita para tal efecto.

3. La SMEI solicitará al municipio del cual sean residentes las personas candidatas, el apoyo para realizar entrevista, conformar expedientes individuales y entregarlos a la SMEI;

4. La persona beneficiaria realizará el pago correspondiente a la entrevista consular mediante los mecanismos que establezca la autoridad extranjera;

5. La SMEI agendará la cita para el grupo de personas beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad del Sistema Consular, para acudir, el primer día al Centro de Atención al Solicitante y el segundo día a la Embajada y/o Consulado asignado;

6. La SMEI acompañará a las personas beneficiarias a la cita de la entrevista ante el consulado del país a visitar;

7. Las organizaciones, en coordinación con la SMEI, coordinarán los viajes al país a visitar, incluyendo la adquisición de boletos de avión y evento de bienvenida;

8. La SMEI coordinará los itinerarios y fechas de los vuelos para las personas beneficiarias, y

9. La organización o club, coordinará y organizará los traslados requeridos del grupo, en territorio extranjero, tanto del aeropuerto de arribo al lugar de recepción y del lugar de despedida al aeropuerto en el regreso.

Para que las organizaciones o club participen en este Programa, deberán:

a) Hacerlo mediante la convocatoria emitida por la SMEI, respetando las bases en ella establecidas;
b) Contar con registro estatal como Organización o Club Migrante ante la SMEI;

c) Elaborar solicitud de apoyo dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado o de la SMEI;

d) Enviar el concentrado de personas para revisión y/o validación de la SMEI, el cual deberá ser integrado por candidatos de por lo menos de 4 municipios,

e) Elaborar una carta de exposición de motivos para la embajada y/o consulado del país a visitar, donde se hace responsable de la agenda, atención y regreso del grupo visitante;

f) Mantener comunicación constante con las hijas e hijos, de las personas beneficiarias;

g) No podrán participar aquellas organizaciones que hayan incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de Ejercicios Fiscales anteriores de los diferentes programas de la SMEI, en los cuales hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar, y

h) El registro en el Programa es gratuito, queda estrictamente prohibido lucrar con el mismo; por lo que el Club u Organización que se compruebe hace mal manejo del registro, será vetado para participar en este programa.

Para que los municipios puedan participar en este Programa, deberán:

a) Hacerlo mediante la convocatoria emitida por la SMEI, respetando las bases en ella establecidas;

b) El presidente Municipal del municipio solicitante deberá enviar a la SMEI un oficio en el que especifique el destino al que pretende viajar con las personas beneficiarias, proporcionando los datos de la organización con la que se coordina y que recibirá al grupo;

c) Suscribir previamente un Convenio de colaboración, donde se establecerán las acciones y compromisos que de forma ordenada se realizarán para la planeación, ejecución, control y seguimiento, al decidir incorporarse al programa;

d) Deberán estar coordinados con el Club de oriundos de su municipio, mismo que deberá contar con inscripción de clubes ante la SMEI mediante el formato respectivo;

e) En caso de que se requiera cubrir el gasto para el traslado vía terrestre del municipio a la oficina Consular asignada, de las personas candidatas que asisten a su entrevista;

f) Asignar un enlace del municipio con la SMEI para ser capacitado en la integración de expedientes, que cuente con visado vigente;

g) Integrar los expedientes de las personas candidatas y entregarlos a la SMEI para su revisión y aprobación;

h) Recibir la información necesaria por parte de la SMEI para cumplir con la cita en la oficina consular que corresponda;

i) Enviar el concentrado de personas y expedientes para revisión y validación de la Secretaría;

j) La SMEI vigilará la debida integración de los expedientes y comunicará las fechas de inicio de proceso del grupo, de acuerdo con la recepción de la documentación del mismo;

k) Cubrir el gasto para el traslado vía terrestre del municipio solicitante a la ciudad de salida del vuelo, así como en el regreso del grupo, del aeropuerto al municipio de partida;

l) La SMEI determinará el itinerario de vuelo para el grupo, que más convenga a las necesidades del mismo, y

m) No podrán participar aquellos municipios que hayan incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores con los diferentes programas de la SMEI, en los cuales hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

Las Convocatorias las emitirá la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de la siguiente manera:

1. El número de convocatorias para participar en el apoyo se hará de acuerdo con el presupuesto asignado a este tipo de apoyo y en las fechas que el mismo presupuesto determine;

2. La convocatoria se dará a conocer en la página web de la Secretaría: https://migrante.guanajuato.gob.mx.

3. Los resultados se publicarán en la página web de la Secretaría: https://migrante.guanajuato.gob.mx, donde se informarán las organizaciones, municipios y ciudadanía en general que fueron seleccionados para participar en el Programa, basado el cumplimiento de los requisitos.

Para el caso del apoyo consignado en la fracción XII, los requisitos serán además de los mencionados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, los siguientes:

a. Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínimo de dos años, al momento de presentar la solicitud;
b. Contar con carta expedida por Social Security Administration del Gobierno de los Estados Unidos de América donde indique que es beneficiaria a una pensión;
c. No contar con antecedentes migratorios negativos con el gobierno extranjero a visitar, como deportación, cancelación de visado, estancia de manera indocumentada, entre otros;
d. Informar a la SMEI si por motivos de salud o movilidad, requiere de un familiar que lo asista, con el objeto de prever espacio en el transporte que viaja a la embajada y/o consulado extranjero, y
e. Cubrir el costo de hospedaje y alimentación en la ciudad sede de la autoridad extranjera emisora del visado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de atención de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

a) Planeación del programa.
b) Publicación del programa en la página oficial.
c) Las solicitudes, previo a su recepción, serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos para iniciar su trámite por la Coordinación;
d) Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación podrán ser subsanadas en un lapso de 30 días hábiles. Si la persona solicitante no cumple con el requerimiento efectuado en el lapso mencionado, se dará de baja la solicitud como no atendida por falta de interés, asentándose esta constancia en el Sistema Informático de la Coordinación, no obstante, el solicitante podrá registrarse.
e) La solicitud que cumpla con los requisitos será turnada a aprobación de apoyo al Comité de Validación;
f) Las decisiones del Comité de validación se tomarán por mayoría simple del total de sus integrantes.
g) Los expedientes validados por los puntos anteriores serán turnados a la persona titular de la SMEI para firma del oficio de instrucción de pago del apoyo a otorgar, y
h) Se turnará el oficio de instrucción de pago y el expediente para trámite de reembolso o pago a la Coordinación Administrativa de la SMEI.
i) Comprobación de resultados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Ser persona migrante o familiar de migrante guanajuatense en situación de vulnerabilidad económica.
II. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.
III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita, y
IV. Se pueden establecer criterios de prelación.

Para el caso del apoyo consignado en la fracción VII del artículo 12, los criterios de elegibilidad, además de los mencionados en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, son los siguientes:

a. Ser persona guanajuatense por nacimiento o vecindad;
b. Contar con una edad mínima de 60 años cumplidos, al momento de presentar su solicitud;
c. Contar con hija(s) o hijo(s) radicando en el extranjero que tengan estatus migratorio que no les permita visitarlos;
d. No contar con antecedentes migratorios negativos con el gobierno extranjero a visitar, como deportación, cancelación de visado, estancia de manera indocumentada, entre otros, y
e. Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínimo de dos años, al momento de presentar la solicitud.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de atención de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3056 «Programa Camino Seguro para Migrantes», mismo que forma parte del componente: C02: «Asistencia humanitaria y social para las personas migrantes y su familia otorgada» del programa presupuestario S008 - «Atención integral al migrante y su familia e internacionalización de Guanajuato», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1. Fin de la pobreza.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $6,800,000.00 M.N. (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMEI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Los apoyos entregados deberán comprobarse con base en el documento idóneo que justifique el gasto efectuado aplicable, mismo que deberá ser acorde a la naturaleza del apoyo otorgado; observando los siguientes criterios:

I. En la comprobación de transporte se observará lo siguiente:
   a. En el transporte aéreo la comprobación se hará mediante la presentación del comprobante fiscal por la expedición de los boletos respectivos; asimismo, se presentarán los pases de abordar, los boletos en papel o boletos electrónicos. Cuando no sea posible entregar los pases de abordar se presentará una carta explicando los motivos por los que no se cuenta con los pases de abordar.
   b. En el transporte terrestre en su modalidad de autobús foráneo, la comprobación se hará mediante la presentación de los boletos respectivos.
   c. En el transporte terrestre en su modalidad de taxi, se presentará recibo expedido por el operador; en caso de que esto no sea posible, se presentará una carta en donde se haga mención de los montos erogados.

II. En los pagos por derechos, la comprobación se hará mediante la presentación de los recibos oficiales de la autoridad ante quien se haga el pago respectivo.

Siempre que no sea posible la presentación de alguno de los documentos señalados en las fracciones anteriores, se presentará documento idóneo que señale el monto pagado, así como una descripción pormenorizada de los conceptos que comprenda el gasto.
Se entenderá como comprobante de gasto idóneo el documento expedido a nombre de la persona solicitante que contenga la descripción del concepto del servicio otorgado o gasto realizado, tales como:

I. Comprobantes fiscales.
II. Comprobante de pago en papel membretado, expedido por la empresa que realizó el servicio.
III. Nota simple que contenga al menos sello con los datos de la empresa.

IV. Constancia de prestación de servicios, la cual deberá estar realizada en hoja membretada por la empresa que realiza el servicio.
V. Cuando se trate de comprobantes de gastos realizados en el extranjero podrán presentarse copias de los mismos, y no será necesario que cumplan con los requisitos fiscales que establecen las leyes mexicanas.
VI. Cualquier documento que compruebe el pago total o parcial de todos aquellos gastos que por su naturaleza sean inherentes al apoyo económico otorgado, en el que contenga el o los conceptos que amparen el pago efectuado.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:
I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa mediante la carta poder simple firmada ante dos testigos, o en su caso mediante la impresión de huella digital;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;

VII. Informar a la SMEI su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; o bien, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMEI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un

desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMEI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SMEI.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

Integración del Comité de validación

Artículo 33. El Comité Valuador se integra por tres miembros, que serán:

I. La persona titular de la SMEI o una persona por ella designada;
II. La persona titular de la Subsecretaria de Hospitalidad e Interculturalidad de la SMEI o una persona designada por ella, y
III. La persona titular de la Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante de la SMEI o una persona designada por ella.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/.

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SMEI que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano , de

conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.
Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC3056 Camino Seguro para Migrantes» para el Ejercicio Fiscal de 2023 ante esta SMEI o ante el Órgano Interno de Control de la SMEI a través de los siguientes medios:

I. Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010,
II. Por vía telefónica a los números 4731027361 y 4734599794, y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: jlvillagomez@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMEI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Camino Seguro para Migrantes para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMEI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional

Anexo 1

MIR 2023

CLAVE MIR S008
NOMBRE DEL ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE Y SU FAMILIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE GUANAJUATO
RESPONSABLI SMEI

CLAVE DEL CC S008.C02
NOMBRE DEL ASISTENCIA HUMANITARIA Y SOCIAL PARA LAS PERSONAS MIGRANTES Y SU FAMILIA OTORGADA
RESPONSABLE SMEI

CLAVE Q QC3056.0000
NOMBRE CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES
RESPONSABLI 3403- SUBSECRETARÍA DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

ID Actividad	Clave Actividad	Resumen Narrativo Actividad	Supuestos		
			ID	Clave	Supuesto
3603	S008.C02.QC3056	Promover la calidad de vida de los Migrantes de Origen y Retorno dentro de nuestro Estado.	6773	S008.C02.QC3056.S01	Los solicitantes de apoyos, cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa
			9521	S008.C02.QC3056.S02	Los migrantes y/o sus familias, buscan la asesoría de la SMEI
			10575	S008.C02.QC3056.S03	Los Migrantes de Origen y Retorno dentro de nuestro Estado obtienen la atención de las necesidades demandadas en cuanto a salud, educación, capacitación y trabajo.
			11816	S008.C02.QC3056.S01	Los solicitantes de apoyos, cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa
			11817	S008.C02.QC3056.S02	Los migrantes y/o sus familias, buscan la asesoría de la SMEI
			11818	S008.C02.QC3056.S03	Los Migrantes de Origen y Retorno dentro de nuestro Estado obtienen la atención de las necesidades demandadas en cuanto a salud, educación, capacitación y trabajo.

ID Indicador	Clave Indicador	Indicadores Actividad	Medios de Verificación
10024	S008.C02.QC3056.I07170	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 137120
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Clave: I07171. ID2726.MV.A -Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión ID: 137121 Clave: I07171. ID2726.MV.B -Excel y PDF ID: 137122 Clave: I07171. ID2726.MV.C Trimestral ID: 137123 Clave: I07171. ID2726.MV.D - Integración de Registros Presupuestales en Plataforma Informática ID: 137124 Clave: I07171. ID2726.MV.E -Análisis estadístico ID: 137125
10025	S008.C02.QC3056.I07171		Clave: I07171. ID2726.MV.F - Electrónico (Web Público): http://sed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main ID: 137126 Clave: I07171. ID2726.MV.G - Responsable Adminstrativo del Organismo. SFIA concentra la información en la Plataforma Estatal de Información (SAP/R3) y presenta el Informe Integrado en la Cuenta Pública ID: 137127 Clave: I07171. ID2726.MV.H - Direcciones Administrativas o equivalentes de cada organismo y la Dirección General de Presupuesto de la SFIA ID: 137128 Clave: I07171. ID2726.MV.I - Responsables Administrativos de los organismos. La Dirección General de Presupuesto de la SFIA integra el informe para su publicación en la Cuenta Pública

GTO Grandeza de México

GTO CONTIGO SÍ

ANEXO 2

Solicitud GTO Contigo Sí

Folio: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| **Fecha:** ____/____/2023

Por medio del presente yo, C. _____ solicito ser considerada(o) para recibir «_____» del Programa «_____», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| **Sexo:** M [ ] H [ ]

Calle: _____ **No. Exterior:** _____ **No. Interior:** _____**C.P.**_____

Colonia: _____ **Localidad:** _____

Municipio: _____ **Estado:** Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante *(opcional)*:

A este acto me acompaña C._____ a quien reconozco como [ ]*Padre* [ ]*Madre* [ ]*Tutor(a) legal* [ ]*Tutor(a)* [ ]*Acompañante* [ ]*Persona autorizada* [ ]*No aplica*

CURP de la persona acompañante: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Teléfono fijo: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| **Celular:** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Correo electrónico *(opcional)*: _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet *https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/*, por lo que:

a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[ ] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.	[ ] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido politico. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Anexo 3

Guanajuato, Gto., a _____de _____ del 2023

A quien Corresponda
P r e s e n t e:

Quien suscribe _____, con domicilio en _____, me identifico con credencial de elector con folio _____, hago constar que conozco los términos y condiciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2023, determinados en los artículos 12 y 13, así como lo establecido en la Convocatoria emitida para dicho programa. Me comprometo aceptar las condiciones para formar parte del grupo y viaje, considerando mi compromiso de regresar al país en la fecha y hora establecidas por parte de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Asimismo, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos proporcionados a la Secretaría son fidedignos, conduciéndome siempre con sinceridad, tanto en la entrevista que realiza la Secretaría como en la Embajada y/o con la autoridad extranjera.

De igual forma, hago constar haber leído y estar conforme con el Aviso de privacidad de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, mismo que consulté en la página: https://migrante.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/Aviso-de-Privacidad-Integral.pdf y estar conforme con ella.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

_____

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato existían 126 localidades con una población mayor o igual a 2,500 habitantes (no incluidas cabeceras municipales), 32 de ellas con una población mayor a 5 mil habitantes. En conjunto estas localidades representaban el 1.44% del total de las localidades en el Estado, pero concentraban hasta ese momento el 9.88% de la población total, es decir 609,384 habitantes.

Estas localidades, denominadas como “suburbanas”, se localizan primordialmente en el corredor industrial, por lo que su crecimiento y expansión está estrechamente ligado al desempeño de los sectores automotrices y agroindustrial. Además, se identifica que generalmente, no cuentan con atención del Organismo Operador de la Cabecera Municipal en materia de prestación de servicios hidráulicos.

Distribución territorial de localidades suburbanas.

[1] Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

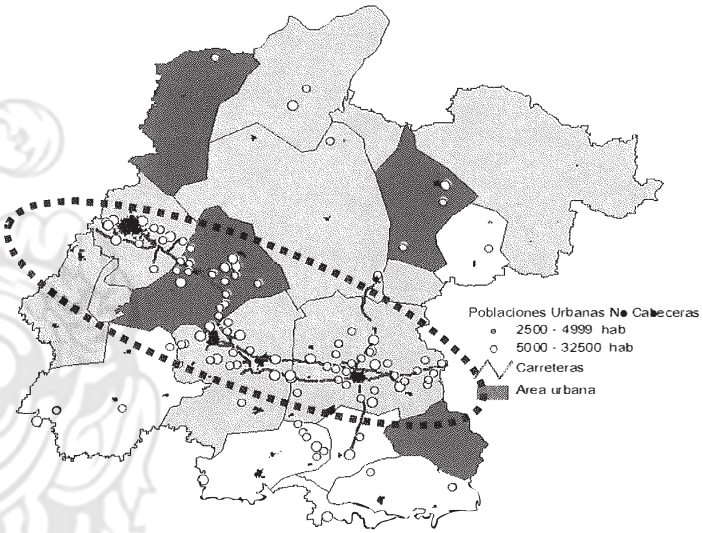

Respecto de los servicios con que cuentan las personas de estas localidades, la cobertura de drenaje en viviendas es del **97.59%**, es decir alrededor de **14,686** habitantes no cuentan con el servicio.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB0039 denominado "Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONDUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOCALIDADES SUBURBANAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa **QB0039 "Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas"** para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de drenaje y saneamiento de aguas residuales en las localidades suburbanas.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

XIII. **Alcantarillado sanitario**.- Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población.

XIV. **Drenaje pluvial urbano**.- El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas efectuadas*. El cual forma parte del programa presupuestario K006 *Sistema de plantas de tratamiento de aguas residuales.*

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de drenaje y saneamiento en localidades suburbanas construidas

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de drenaje y saneamiento en localidades suburbanas, mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. El objetivo específico y alcances del programa:

Dotar servicios de drenaje y saneamiento a la población que carece de este servicio en las comunidades suburbanas de la entidad, ampliando o sosteniendo la cobertura, según sea el caso;

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en localidades mayor o igual a 2,500 habitantes, incluye cabeceras municipales, para las cuales se ha identificado la cantidad de 4,444,958 personas de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la que habita en zonas suburbanas del Estado, localidades mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para las cuales se ha identificado la cantidad de 609,384 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, asentada en las cabeceras municipales recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 6,868 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el drenaje y saneamiento de aguas residuales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales.
- Construcción/rehabilitación de redes de drenaje sanitario.
- Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales.
- Construcción de obras para la conducción de aguas tratadas.
- Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales.

- Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento.
- Instalación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura.
- Construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Una construcción de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en localidades suburbanas.

II. Dos construcciones de plantas de tratamiento de aguas residuales para su saneamiento en zonas suburbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra**;**
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto**;**
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;

XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB0039	Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de

los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 27. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al ●B0039 **"Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas"**, mismo que forma parte del componente: **K006.C01 - CEAG -** Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas efectuadas, del programa presupuestario K006 Sistemas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $3,344,408.24 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 24/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 29. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 30. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 31. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 32. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 33. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 34. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 35. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 36. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 37. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 39. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio

o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 40. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 42. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 43. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier

tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 46. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47*.* La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas, terminadas	(Número de obras y acciones de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas terminadas / Número de obras y acciones de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas programadas) x 100 %	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 52. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 53. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 54. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 55. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 56. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 57. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 58. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB0039.- CONDUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOCALIDADES SUBURBANAS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.	Población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico	Encuesta Interesal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Interesal.	Las aguas residuales vertidas a los alcantarillados son saneadas y posteriormente incorporadas a los cauces y ríos. / Los prestadores del servicio básico de drenaje cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura. / Los permiso de descarga se encuentran correctamente regulados.
		Capacidad instalada de plantas de tratamiento de aguas residuales	Inventario de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación	
PROPÓSITO	Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.	Cobertura de servicio de drenaje en localidades suburbanas del Estado de Guanajuato	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura.
COMPONENTE	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de drenaje y saneamiento en localidades suburbanas construidas	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de drenaje y saneamiento en localidades suburbanas terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma. / Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de ac uerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato las 46 cabeceras municipales concentraban el 62.3% de la población total del estado, es decir 3,841,855 habitantes. Asimismo, que la cobertura de viviendas con drenaje es del 99.19%.

Las cabeceras municipales presentan características socioeconómicas y demográficas diversas dada su localización geográfica y el nivel de desarrollo económico de la zona donde se encuentran. Las cabeceras con mayor concentración de población urbana, se ubican a lo largo del denominado corredor industrial.

La problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que enfrenta cada cabecera municipal, en general todas han experimentado crecimiento poblacional en función del cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización. Otras tienen además una creciente colocación de industria y movimiento de población económicamente activa a zonas industriales conurbadas con las ciudades. De tal manera que, el desarrollo económico y la dinámica demográfica han impuesto gran demanda sobre bienes y servicios básicos, tal como es el saneamiento de las aguas residuales y el drenaje sanitario.

[1] Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB0042 denominado "Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS URBANAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB0042 **"Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas"** para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de drenaje en cabeceras municipales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

XIII. **Alcantarillado sanitario**.- Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población.

XIV. **Drenaje pluvial urbano**.- El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas efectuadas*. El cual forma parte del programa presupuestario K006 *Sistema de plantas de tratamiento de aguas residuales.*

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes de las zonas urbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en zonas urbanas, construidas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores

Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de drenaje y saneamiento en las cabeceras municipales mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. El objetivo específico y alcances del programa:

Dotar y mejorar los servicios de drenaje, alcantarillado y saneamiento a la población que carecen de éstos servicios en las cabeceras municipales de la entidad, ampliando o sosteniendo la cobertura, según sea el caso.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, para las cuales se ha identificado la cantidad de 3,841,855 habitantes.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, específicamente en viviendas particulares, para la cual se ha identificado la cantidad de 3,828,117 habitantes.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las cabeceras municipales de 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, asentada en las cabeceras municipales recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 70,071 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el drenaje y saneamiento de aguas residuales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales.
- Construcción/rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario.
- Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales.
- Construcción de obras para la conducción de aguas tratadas.
- Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales.
- Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento.
- Instalación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura.
- Construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Una construcción de colectores sanitarios para la correcta conducción de agua residual en zonas urbanas

II. Dos construcciones de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas urbanas

III. Una construcción de colectores pluviales para la conducción y descarga de agua de lluvia en zonas urbanas

IV. Seis rehabilitaciones de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas urbanas

V. Dos construcciones de obra civil para el reúso de agua tratada en zonas urbanas

- Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra;
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto;
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB0042	Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 27. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0042 **"Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas"**, mismo que forma parte del componente: **K006.C01 - CEAG -** Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas efectuadas, del programa presupuestario K006 Sistemas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $15,013,895.95 (Quince millones trece mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 29. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 30. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 31. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 32. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 33. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 34. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales; siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 35. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 36. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 37. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 39. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 40. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 42. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 43. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 46. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en zonas urbanas, terminadas	(Número de obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en zonas urbanas terminadas / Número de obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en zonas urbanas programadas) x 100 %	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 52. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 53. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 54. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 55. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 56. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 57. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Contraloría social

Artículo 58. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB0042.- CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS URBANAS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.	Población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las aguas residuales vertidas a los alcantarillados son saneadas y posteriormente incorporadas a los cauces y ríos. / Los prestadores del servicio básico de drenaje cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura./ Los permiso de descarga se encuentran correctamente regulados.
		Capacidad instalada de plantas de tratamiento de aguas residuales	Inventario de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación	
PROPÓSITO	Los habitantes de las zonas urbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.	Cobertura de servicio de drenaje en cabeceras municipales	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura.
COMPONENTE	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguasresiduales en zonas urbanas, construidas.	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en zonas urbanas, terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las localidades del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato existían 8,637 localidades con una población menor a 2,500 habitantes, equivalente a 1,715,695 habitantes, es decir 27.82% de la población total del Estado. Asimismo, que la cobertura de viviendas con drenaje es del 90.66%.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

[1] Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB0043 denominado "Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONDUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MEDIO RURAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB0043 **"Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural"** para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de drenaje en las comunidades rurales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas rurales efectuadas.*El cual forma parte del programa presupuestario K006 *Sistema de plantas de tratamiento de aguas residuales.*

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes del medio rural del Estado de Guanajuato (localidades con población mayor o igual a 100 y menor de 2500 habitantes), reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural construidas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de drenaje y saneamiento en las localidades rurales, mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Dotar servicios de drenaje y saneamiento a la población que carecen de este servicio en las localidades de la entidad, ampliando o sosteniendo la cobertura, según sea el caso;

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para las cuales se ha identificado la cantidad de 1,740,468 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para la cual se ha identificado la cantidad de 1,592,586 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje y saneamiento de aguas residuales o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, habita en viviendas particulares asentadas en zonas rurales del Estado, la cual se estima de alrededor de 10,130 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el drenaje y saneamiento de aguas residuales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales.
- Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales.
- Construcción de obras para la conducción de aguas tratadas.
- Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales.
- Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento.
- Instalación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica.
- Construcción/rehabilitación de redes de drenaje sanitario.
- Instalación de baños secos.
- Construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Una construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para su saneamiento en zonas rurales.

II. Cuatro construcciones de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas rurales.

III. Una rehabilitación de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas rurales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra**;**
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto**;**
VI. Memoria descriptiva;

VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB0043	Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Componente de atención social

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a la permanencia de infraestructura hidráulica que se realice a través de este programa, se contemplará como parte de la inversión un componente de participación comunitaria. El costo de éste obedecerá al esquema concurrente adoptado en cualquiera de las fracciones arriba descritas.

Convenio de transferencia

Artículo 24. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 25. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 26. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 27. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 28. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 29. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0043 **"Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural"**, mismo que forma parte del componente: **K006.C02 - CEAG -** Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas rurales efectuadas, del programa presupuestario K006 Sistemas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $14,512,250.95 (Catorce millones quinientos doce mil doscientos cincuenta pesos 95/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 30. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 31. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 32. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 33. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 34. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 35. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 36. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 37. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 38. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando

bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 39. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 40. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 42. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 43. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 44. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 47. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en el Medio Rural	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural, terminadas	(Número de obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural terminadas / Número de obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural programadas) x 100 %	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 53. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 54. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 55. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 56. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 57. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 58. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 59. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 61. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB0043.- CONDUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MEDIO RURAL

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos mediante obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de las aguas residuales.	Población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las aguas residuales vertidas a los alcantarillados son saneadas y posteriormente incorporadas a los cauces y ríos. / Los prestadores del servicio básico de drenaje cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura./ Los permiso de descarga se encuentran correctamente regulados.
		Capacidad instalada de plantas de tratamiento de aguas residuales	Inventario de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación	
PROPÓSITO	Los habitantes del medio rural del Estado de Guanajuato (localidades con población mayor o igual a 100 y menor de 2500 habitantes), reciben el servicio suficiente de drenaje y saneamiento.	Cobertura de servicio de drenaje en el medio rural del Estado de Guanajuato	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura.
COMPONENTE	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural construidas	Obras y acciones para la recolección, conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural, terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contrato se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras. / Existen condiciones sociales propicias para la ejecución del proyecto.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las localidades del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 , el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para todos las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato existían 8,637 localidades con una población menor a 2,500 habitantes, equivalente a 1,715,695 habitantes, es decir 27.82% de la población total del Estado. Asimismo, que la cobertura de viviendas con agua potable es del 95.53%.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB0044 denominado "Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZONAS RURALES" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB0044 "Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales" para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de agua potable en las comunidades rurales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas* .El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes del medio rural del Estado de Guanajuato (localidades con población mayor o igual a 100 y menor de 2500 habitantes), reciben el servicio de agua potable suficiente.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales, construidas

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de agua potable en las localidades, mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Realizar obras civiles para la distribución de agua (líneas de conducción, líneas de alimentación, tanques de almacenamiento y regulación, redes de distribución, hidrantes); para contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable;
II. Equipar fuentes de abastecimiento de agua y sistemas de agua potable para el aprovechamiento del recurso;
III. Construir o rehabilitar fuentes de abastecimiento de agua para el aprovechamiento del recurso.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para las cuales se a identificado la cantidad de 1,740,468 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para la cual se ha identificado la cantidad de 1,592,586 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades rurales de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, habita en viviendas particulares asentadas en zonas rurales del Estado, la cual se estima de alrededor de 16,396 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el abastecimiento de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- *Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.*
- *Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, almacenamiento y distribución de agua potable.*
- *Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable*
- *Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua.*
- *Instalación de equipamiento para sistema de agua.*
- *Implementación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica.*
- *Suministro e instalación de micromedidores en localidades.*

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Ocho construcciones de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas rurales.

II. Dos construcciones de fuentes de abastecimiento de agua (pozos) en zonas rurales

III. Seis construcciones de sistemas de abastecimiento de agua potable en zonas rurales.

IV. Una instalación de equipamiento y energización (equipo mecánico y eléctrico) para fuentes de abastecimiento (pozos) de agua en zonas rurales

V. Dos rehabilitaciones de sistemas de abastecimiento de agua potable en zonas rurales

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra**;**
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;

V. Memoria de cálculo del proyecto;
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB0044	Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Componente de atención social

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a la permanencia de infraestructura hidráulica que se realice a través de este programa, se contemplará como parte de la inversión un componente de participación comunitaria. El costo de éste obedecerá al esquema concurrente adoptado en cualquiera de las fracciones arriba descritas.

Convenio de transferencia

Artículo 24. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 25. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 26. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 27. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 28. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 29. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0044 **"Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales"**, mismo que forma parte del componente: **K003.C05 - CEAG -** Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario **K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad.**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 30. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 31. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 32. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 33. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 34. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 35. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 36. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 37. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 38. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando

bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 39. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 40. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para el abastecimiento de agua potable para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 42. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 43. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 44. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 47. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales, terminadas	(Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales terminadas / Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales programadas) x 100 %	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 53. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 54. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 55. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 56. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 57. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 58. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 59. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 61. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB0044.- ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZONAS RURALES

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.	Índice global de acceso a los servicios básicos de agua (IGASA)	Estadísticas del Agua en México.	Las condiciones de urbanización se encuentran reguladas y ordenadas./Los prestadores del servicio básico de agua cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura.
		Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	
PROPÓSITO	Los habitantes del medio rural del Estado de Guanajuato (localidades con población mayor o igual a 100 y menor de 2500 habitantes), reciben el servicio de agua potable suficiente.	Cobertura de agua potable en zonas rurales	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de agua identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura./Los permisos de explotación de las fuentes se encuentran vigentes.
COMPONENTE	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales, construidas	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas rurales, terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras. / Existen condiciones sociales propicias para la ejecución del proyecto.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato las **46** cabeceras municipales concentraban el 62.3% de la población total del estado, es decir 3,841,855 habitantes. Asimismo, que la cobertura de viviendas con agua potable es del 98.10%.

Las cabeceras municipales presentan características socioeconómicas y demográficas diversas dada su localización geográfica y el nivel de desarrollo económico de la zona donde se encuentran. Las cabeceras con mayor concentración de población urbana, se ubican a lo largo del denominado corredor industrial.

La problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que enfrenta cada cabecera municipal, en general todas han experimentado crecimiento poblacional en función del cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización. Otras tienen además una creciente colocación de industria y movimiento de población económicamente activa a zonas industriales conurbadas con las ciudades. De tal manera que, el desarrollo económico y la dinámica demográfica han impuesto gran demanda sobre bienes y servicios básicos, tal como es el servicio de agua potable.

[1] Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB0046 denominado "Con Agua para Zonas Urbanas"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON AGUA PARA ZONAS URBANAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB0046 **"Con Agua para Zonas Urbanas"** para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de agua potable en las cabeceras municipales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Con Agua para Zonas Urbanas**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas* .El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes de las zonas urbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable suficiente.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas, realizadas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de agua potable en las cabeceras municipales mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Realizar obras civiles para la distribución de agua (líneas de conducción, líneas de alimentación, tanques de almacenamiento y regulación, redes de distribución, hidrantes); para contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable;
II. Equipar fuentes de abastecimiento de agua y sistemas de agua potable para el aprovechamiento del recurso;
III. Construir o rehabilitar fuentes de abastecimiento de agua para el aprovechamiento del recurso.
IV. Mejorar la capacidad técnica operativa, la eficiencia y la operación de los sistemas prestadores de servicios en las cabeceras municipales, para promover que sean sostenibles y autosuficientes.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en las zonas urbanas del Estado, para las cuales se a identificado la cantidad de 4,444,958 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la que habita en cabeceras municipales del Estado, para la cual se ha identificado la cantidad de 3,841,855 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las cabeceras municipales de 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, habita en viviendas particulares asentadas en cabeceras municipales del Estado, la cual se estima de alrededor de 74,226 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el abastecimiento de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.
- Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, almacenamiento y distribución de agua potable.
- Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable
- Construcción de obra civil que contribuya a la eficiencia física de las redes de agua.
- Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua.
- Instalación de equipamiento para sistema de agua.
- Implementación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica.

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Cuatro construcciones de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas.

II. Una construcción de sistema de abastecimiento de agua potable (incluye tanque de almacenamiento, líneas de conducción, línea de alimentación y equipo electromecánico) en zonas urbanas.

III. Doce rehabilitaciones de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra;
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto;
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
QB0046	Con Agua para Zonas Urbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 27. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0046 **"Con Agua para Zonas Urbanas"**, mismo que forma parte del componente: **K003.C05 - CEAG -** Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario **K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad**.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $28,693,712.80 (Veintiocho millones seiscientos noventa y tres mil setecientos doce 80/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 29. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 30. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 31. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 32. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 33. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 34. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 35. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 36. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 37. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 39. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 40. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para el abastecimiento de agua potable para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 42. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 43. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 46. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Con Agua para Zonas Urbanas	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas, terminadas	(Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas terminadas / Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas programadas) x 100 %	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 52. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 53. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 54. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 55. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 56. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 57. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 58. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB0046.- CON AGUA PARA ZONAS URBANAS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.	Índice global de acceso a los servicios básicos de agua (IGASA)	Estadísticas del Agua en México.	Las condiciones de urbanización se encuentran reguladas y ordenadas./Los prestadores del servicio básico de agua cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura.
		Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	
PROPÓSITO	Los habitantes de las zonas urbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable suficiente.	Cobertura de servicio de agua en cabeceras municipales	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de agua identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura./Los permisos de explotación de las fuentes se encuentran vigentes.
COMPONENTE	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas, realizadas	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas urbanas, terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I, XVI y XVII bis 3, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 19 fracción XVII bis 3, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá definir políticas y estrategias que coadyuven al uso sustentable del agua. Asimismo en las fracciones I, II y III del artículo 354 se faculta a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, los ayuntamientos, y los organismos operadores, en el ámbito de sus atribuciones, a llevar a cabo el fomento y difusión del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial; así como la promoción de la realización de estudios de investigación, desarrollo y utilización de tecnología para la protección del recurso y la asignación de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se identifican a las personas que habitan en aquellas viviendas de los centros urbanos con agua entubada y que hayan sido construidas antes del año 2000, fecha en que aún no se normaban y establecía el uso de dispositivos ahorradores de agua. Con base en Comunicado de Prensa núm. 493/21 del 23 de agosto del 2021 de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, indica que el 45.10 % de las viviendas en Guanajuato tienen más de 21 años de construidas, en las cuales habitan 2´273,000 personas, para las que se estima un consumo promedio de 235 lhd y se identifica la oportunidad de ahorrar el 60% del consumo promedio por persona al día mediante la utilización de tecnología de ahorro en los muebles hidrosanitarios.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la

[1] Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018.

Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QC3769 denominado "Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QC3769 **"Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación"** así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas* .El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes usos, mediante acciones para propiciar el aprovechamiento sustentable de la misma.

- El Programa tiene el propósito:

La población y usuarios de aguas nacionales del Estado de Guanajuato aprovechan los recursos hídricos de forma sustentable.

- El programa posee los siguientes componentes:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por dispositivos ahorradores de agua en casas habitación realizadas

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Revisión de la preparación y requisitos técnicos de los proyectos
Análisis preliminar de propuestas de los Organismos Operadores interesados en el programa
Selección de los Organismos Operadores participantes
Gestión y formalización de los convenios de colaboración con los Organismos Operadores seleccionados
Realización de transferencias de recursos económicos
Seguimiento a la ejecución de los trabajos de sustitución
Comprobación y cierre del esquema de apoyos

Objetivo general del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivo general fomentar el cuidado y uso eficiente del agua a través de la sustitución de regaderas e inodoros tradicionales, por dispositivos modernos ahorradores de agua a fin de reducir el consumo de agua potable en casas habitación de los municipios del Estado de Guanajuato incidiendo directamente en el ahorro del agua y en el caso de los grandes consumidores de agua, en su economía.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Modernizar los equipos hidrosanitarios de las casas habitación.
II. Aumentar el ahorro del agua en los consumos de los habitantes de las casas habitación.
III. Contribuir al Ahorro familiar en el pago del recibo de agua.
IV. Fomentar mejores hábitos de consumo de agua potable en los usuarios.
V. Impulsar la Cultura de la Conservación del Agua.
VI. Aumentar la disponibilidad del agua potable para uso Público-Urbano.
VII. Aumentar la eficiencia física en los sistemas de agua potable.
VIII. Mejorar la distribución del agua potable a los diferentes usuarios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del programa es aquella que habita en las cabeceras municipales del Estado, la cual se ha cuantificado por 3,841,855 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo corresponde a las personas que habitan en las cabeceras de los municipios en los que se realizarán las sustituciones y que se ha cuantificado por 1,437,424 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del programa, es la que recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 6,450 habitantes promedio.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura, se implementa para la remodelación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 14. Los apoyos del Programa son en especie, y consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos ahorradores de agua en la vivienda del beneficiario, así como la capacitación para su uso y mantenimiento.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las acciones contempladas por parte de este programa son:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por equipos ahorradores de agua en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua en el uso público urbano

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta:

I. Un mil ciento ocho sustituciones de equipos hidrosanitarios tradicionales por equipos ahorradores de agua en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua en el uso público urbano

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatlvidad aplicable.

Requisitos

Artículo 17. Se establecen los siguientes requisitos que serán solicitados, integrados y validados por los organismos operadores de agua:

Técnicos:
La casa habitación deberá de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

I. Al exterior de la casa. Se deberá de tener un micromedidor del agua en buenas condiciones de operación;
II. Al interior de la vivienda. Contar con Excusado (WC) y/o Regadera convencional.
III. Por lo menos un tinaco y la altura mínima entre la base del tinaco y las llaves de la regadera deberá ser de 1.50 m (un metro y medio).
IV. No deberán tenerse fugas de agua al interior de la casa.

Administrativos:
A efecto de ser elegido como beneficiario del programa, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La vivienda debe estar habitada;
II. Estar inscritos en el Padrón de Usuarios del Organismo Operador del Municipio a que pertenezcan, estando al corriente de los pagos del servicio de agua, drenaje y saneamiento;
III. Recibo del agua reciente;
IV. Credencial del INE del titular de la cuenta de agua.

Procedimientos de acceso

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

OO = Organismo Operador

CEAG = Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

			AÑO																							
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana			
PRELIMINARES	**PARTICIPANTES**	Periodo de Ejecución	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Reunión General de Instrucción	Directivos OO-CEAG	1 semana																								
Análisis de la zona de Estudio.	Directivo, Operativo OO/CEAG	2 semanas																								
Verificación de Campo. Aplicación de Encuestas	OO y CEAG Beneficiarios	3 semanas																								
Elección de zona(s) de estudio con micromedición	Directivo OO/CEAG	1 semana																								
Campaña de Difusión Social	Comunicación Social OO-CEAG	5 semanas																								
Reuniones con Casas Comerciales	OO, CEAG y Casas Comerciales	2 semanas																								
Análisis Costo-Beneficio	OO y CEAG	1 semana																								
Determinación de Equipos Ahorradores y Casas Comerciales	Directivo OO-CEAG	1 semana																								
Carta de Compromiso de Compra-Precio de Dispositivos Ahorradores	Casa Comercial y CEAG	1 semana																								
Diseño de Formato de Convenio para acceso a casas habitación	OO y CEAG	1 semana																								
Integración del Expediente Técnico	OO y CEAG	1 semana																								
OBRA	**PARTICIPANTES**	Periodo de Ejecución																								
Convenio de Colaboración Administrativa.	OO y CEAG	1 semana																								
Contrato para Ejecución de los Trabajos	OO o Contatista	1 semana																								
Ejecución de los Trabajos. Sustitución de Equipos Ahorradores	Operativo OO o Contratista	4 semanas																								
Destrucción y disposición de Equipo sustituído	OO	3 semanas																								
SEGUIMIENTO	**PARTICIPANTES**	Periodo de Ejecución																								
Encuesta de Satisfacción	OO y CEAG Beneficiarios	2 semanas																								
Análisis de Encuesta de Satisfacción	OO y CEAG	1 semana																								
Análisis de Consumos de Agua	OO y CEAG	1 semana																								
Cierre	OO y CEAG	1 semana																								

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del programa:

I. Que la vivienda cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;
II. El apoyo se dará de acuerdo con el orden de la lista aprobada por la CEAG y el Organismo Operador; y
III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Convenio de transferencia

Artículo 20. Una vez que la Comisión y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 21. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 22. El ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre deberá presentar el acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 23. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 24. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3769 **"Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación"**, mismo que forma parte del componente: **E051.C05 - CEAG Apoyos a usuarios para la estabilización de acuíferos otorgados**, del programa presupuestario **E051 Gestión integral de recursos hídricos**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Asignación presupuestal

Artículo 25. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 26. Aprobada la ejecución de las acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte dias hábiles**

posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 28. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 29. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 30. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 31. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 32. Los recursos financieros que sean liberados a los Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 33. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 34. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 35. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 37. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 39. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 40. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado

de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 41. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 42. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación	Porcentaje de variación del consumo promedio de agua potable (lhd) en las zonas intervenidas	(Consumo de agua con equipos tradicionales (l/h/d) menos consumo de agua después de la instalación (l/h/d)) entre Consumo de agua con equipos tradicionales * 100	Porcentaje	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 43. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 44. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 46. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 47. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Sanciones

Artículo 48. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 49. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 50. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 51. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 52. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 53. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QC3769.- AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes usos, mediante acciones para propiciar el aprovechamiento sustentable de la misma.	Balance anual de aguas subterráneas	Balance de aguas subterráneas	Los eventos climatológicos permiten la recuperación de los mantos acuíferos.
PROPÓSITO	La población y usuarios de aguas nacionales del Estado de Guanajuato aprovechan los recursos hídricos de forma sustentable.	Índice de abatimiento de aguas subterráneas	Balance de aguas subterráneas	Los Municipios delimitan y protegen las zonas de recarga establecidas en sus programas municipales de ordenamiento territorial.
COMPONENTE	Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por dispositivos ahorradores de agua en casas habitación realizadas	Porcentaje de variación del consumo promedio de agua potable (lhd) en las zonas intervenidas	Informe de consumo de agua potable en zonas urbanas intervenidas	Los usuarios se interesan por el programa y permiten las sustituciones en casa habitación.
ACTIVIDAD	Revisión de la preparación y requisitos técnicos de los proyectos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Los organismos operadores se interesan por participar en el programa y cuentan con sectores a intervenir que cumplen con los requisitos.
	Análisis preliminar de propuestas de los Organismos Operadores interesados en el programa			
	Selección de los Organismos Operadores participantes			
	Gestión y formalización de los convenios de colaboración con los Organismos Operadores seleccionados			
	Realización de transferencias de recursos económicos			
	Seguimiento a la ejecución de los trabajos de sustitución			
	Comprobación y cierre del esquema de apoyos			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[1], el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se comparan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), donde se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio. En correspondencia a las cifras publicadas para el 2020, en Guanajuato existían 126 localidades con una población mayor o igual a 2,500 habitantes (no incluidas cabeceras municipales), 30 de ellas con una población mayor a 5,000 habitantes. En conjunto estas localidades representaban el 1.44% del total de las localidades en el Estado, pero concentraban hasta ese momento el 9.88% de la población total, es decir 609,384 habitantes.

Estas localidades, denominadas como “suburbanas”, se localizan primordialmente en el corredor industrial, por lo que su crecimiento y expansión está estrechamente ligado al desempeño de los sectores automotrices y agroindustrial. Además, se identifica que generalmente, no cuentan con atención del Organismo Operador de la Cabecera Municipal en materia de prestación de servicios hidráulicos. Se estima que a la fecha por lo menos el 6% de población total del estado vive en estas localidades.

Distribución territorial de localidades suburbanas.

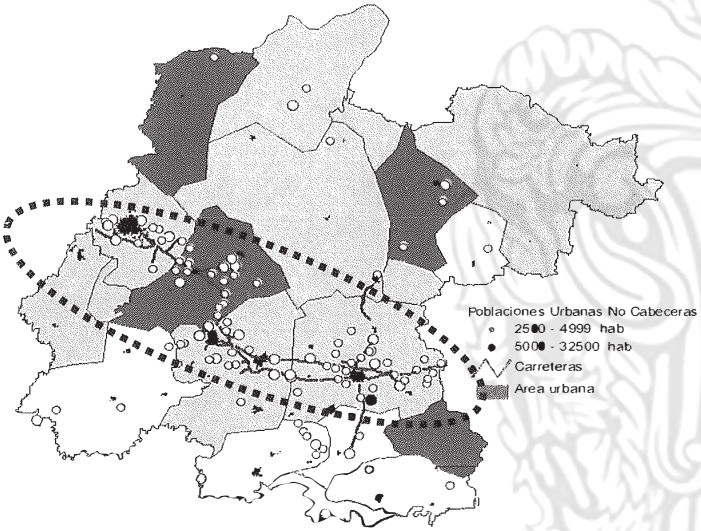

Respecto de los servicios con que cuentan los la población de estas localidades, la cobertura de agua es del **96.43%**, es decir alrededor de **21,755** habitantes no cuentan con el servicio.

Se observa que la cobertura se encuentra por debajo del promedio del Estado, por lo cual es necesario atender la demanda creciente de servicios, más aún si se considera la inminente conurbación de algunas de ellas con cabeceras municipales y el crecimiento poblacional atendiendo al desarrollo económico registrado en el corredor industrial.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB3447 denominado “Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas”** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA EN LOCALIDADES SUBURBANAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB3447 **"Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas"** para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de agua potable en las localidades suburbanas.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas* .El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable suficiente.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de agua en localidades suburbanas, realizadas

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener y/o incrementar la cobertura de agua potable en las localidades suburbanas, mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Realizar obras civiles para la distribución de agua (líneas de conducción, líneas de alimentación, tanques de almacenamiento y regulación, redes de distribución, hidrantes); para contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable;
II. Equipar fuentes de abastecimiento de agua y sistemas de agua potable para el aprovechamiento del recurso;
III. Construir o rehabilitar o construir fuentes de abastecimiento de agua para el aprovechamiento del recurso.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en zonas suburbanas del Estado, es decir, en localidades mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para las cuales se a identificado la cantidad de 609,384 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en zonas suburbanas del Estado, es decir, localidades con población mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para la cual se ha identificado la cantidad de 608,329 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, habita en viviendas particulares asentadas en zonas suburbanas del Estado, la cual se estima de alrededor de 12,618 habitantes.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el abastecimiento de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.
- Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, o almacenamiento o distribución de agua potable.
- Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable
- Construcción de obra civil que contribuya a la eficiencia física de las redes de agua.
- Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua.
- Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua.
- Instalación de equipamiento para sistema de agua.
- Implementación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica.

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Una construcción de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas.

II. Una rehabilitación de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra;
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto;
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y

VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
●B3447	Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional.
- Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 27. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB3447 **"Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas"**, mismo que forma parte del componente: **K003.C05 - CEAG -** Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario **K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad.**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $5,406,281.08 (Cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y uno 08/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 29. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las

líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 30. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 31. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 32. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 33. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 34. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 35. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 36. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 37. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 39. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 40. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura para el abastecimiento de agua potable para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 42. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 43. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 46. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de agua en localidades	(Número de obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de agua en localidades suburbanas terminadas/ Número de obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la	Porcentaje	Anual

		suburbanas, terminadas	cobertura del servicio de agua en localidades suburbanas programadas) x 100 %		

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 52. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma

para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 53. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 54. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 55. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 56. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 57. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 58. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada

en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB3447.- INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA EN LOCALIDADES SUBURBANAS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.	Índice global de acceso a los servicios básicos de agua (IGASA)	Estadísticas del Agua en México.	Las condiciones de urbanización se encuentran reguladas y ordenadas./Los prestadores del servicio básico de agua cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura.
		Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	
PROPÓSITO	Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable suficiente.	Cobertura de servicio de agua en localidades suburbanas	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de agua identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura./Los permisos de explotación de las fuentes se encuentran vigentes.
COMPONENTE	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de agua en localidades suburbanas, realizadas	Obras y acciones de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura del servicio de agua en localidades suburbanas, terminadas	Programa Operativo Anual 2023. Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023.	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XVI, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

Las condiciones climáticas en el estado de Guanajuato son variables en el espacio y en el tiempo. La precipitación media anual en el periodo 1991-2020 es de 627 milímetros, considerando que hay municipios principalmente en la zona norte cuyo comportamiento es prácticamente de aridez, ya que presenta una precipitación de 480 milímetros. Si se suma la situación de aridez, más las condiciones de sequía en el territorio estatal, se pueden generar afectaciones a los sectores productivos, además de incidir en el abasto de agua para consumo humano. El monitor de sequía es publicado quincenalmente por el Servicio Meteorológico Nacional. De acuerdo con este monitor, y a la intensidad que se presente, el estado de Guanajuato detona acciones en coordinación con federación y municipios para mitigar sus efectos.

Para ello, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Asimismo, el mismo instrumento indica que el Ejecutivo del Estado en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con la participación de la sociedad, intervendrá en las actividades de seguridad hidráulica en el ámbito estatal y establecerá programas de prevención, control de avenidas y de contingencias para mitigar los efectos de inundaciones, sequías y otros fenómenos extremos.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo sustentable y focalizado en cumplir con el derecho humano al agua, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión integral; así como el saneamiento para todas las personas.

En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Por otro lado, el Programa de gobierno, en su estrategia 5.6.1, Mejoramiento de las condiciones de aprovechamiento de los recursos hídricos, tiene como línea de acción desarrollar un plan de cobertura, mejora y gestión de la inversión para la sustentabilidad de los servicios de agua, drenaje y saneamiento

Por tanto y para efectos de focalización del programa, de acuerdo con el monitor de sequía, en el reporte del 30 de noviembre de 2022, 45 de los 46 municipios del Estado presentaban algún nivel se sequía de acuerdo con la clasificación que comprende cinco categorías: anormalmente seco, sequía moderada, sequía severa, sequía extrema y sequía excepcional. En una situación de sequía, las personas que no alcanzan a cubrir sus necesidades con la fuente habitual de agua, la complementan de cualquier otra fuente disponible (por lo general de abrevaderos) en donde la calidad del agua, no es apta para el consumo humano, lo que aumenta el riesgo de enfermedades de origen hídrico, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ser humano requiere entre 50 y 100 litros de agua diarios para satisfacer sus necesidades básicas y mitigar amenazas a la salud. Aunado a lo anterior surgen los conflictos sociales por el control del uso o abasto del agua.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QB3597 "Atención Emergente de Sequías"** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN EMERGENTE DE SEQUÍAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QB3597 "Atención Emergente de Sequías" para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas brindar servicio de agua a la población vulnerable por sequía, mediante la construcción de infraestructura de almacenamiento y abastecimiento por medios alternativos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;

IV. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

V. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. **Municipio** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión "**Atención Emergente de Sequías**" en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;

X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

XI. **Secretaría**. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

Artículo 3. Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Capítulo II

PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas* .El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.

- El Programa tiene el propósito:

Los habitantes de las zonas vulnerables ante el fenómeno de sequía en el Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable, por medios tradicionales o alternativos.

- El programa posee los siguientes componentes:

Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas vulnerables ante el fenómeno de sequía

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes
Gestión de validación de anexos federales
Asignación presupuestal
Gestión de convenios con municipios/organismos operadores
Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones
Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)
Conclusión y finiquito de obras y acciones

Naturaleza y objetivo general del Programa

Artículo 5. El presente programa es de obra y servicios relacionados con la misma, tiene por objetico brindar servicio de agua a la población vulnerable por sequía, mediante la construcción de infraestructura de almacenamiento y abastecimiento por medios alternativos, mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos y alcances del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos y alcances del programa:

I. Implementar acciones de abastecimiento emergente para satisfacer la demanda de agua por parte de la población afectada.
II. Localizar nuevas fuentes de abastecimiento de agua, mediante Estudios Geofísicos-Geohidrlógicos.
III. Identificar el comportamiento de los acuíferos ante la sequía a través del monitoreo piezométrico..

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es la que habita en los municipios de Atarjea, Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, para las cuales se ha identificado la cantidad de 701,435 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son los habitantes de las localidades de las zonas identificadas como vulnerables y afectadas por la sequía en los municipios de Atarjea, Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú para las cuales se ha identificado la cantidad de 80,815 personas, de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de agua. Beneficiando de manera general a las localidades rurales de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 9. La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del Programa, es la que, habita las zonas identificadas vulnerables y afectadas por la sequía de los municipios de Atarjea, Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú y se ha identificado la cantidad de 66,876 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, como lo es él que se norma a través de las presentes reglas, se aplicarán considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 12. El presente Programa es de infraestructura social, se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública para el abastecimiento de agua potable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la ejecución de los programas

Artículo 14. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Comisión.

Sin prejuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Acciones sujetas de programación y metas

Artículo 15. Las obras y acciones contempladas por parte de este programa son:

- *Construcción de medios inmediatos de almacenamiento (bases de mampostería y tanques de 10 m3) para el abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía.*
- *Abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía mediante el arrendamiento de pipas*

Criterios de priorización

Artículo 16. Serán de atención prioritaria:

- Aquellas obras que tengan incidencia directa o indirecta en zonas de atención prioritaria.
- Aquellas obras que disminuyan la brecha de servicios básicos a que accede la población.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta:

I. Construcción de 83 medios inmediatos de almacenamiento (bases de mampostería y tanques de 10 m3) para el abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía.
II. Doscientas cuarenta localidades afectadas por sequía atendidas mediante el arrendamiento de pipas para el abastecimiento de agua potable.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra**;**
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Memoria de cálculo del proyecto**;**
VI. Memoria descriptiva;
VII. Ponderación de avances por partidas; y
VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Asimismo deberán, previo al inicio de ejecución de los trabajos, contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
X. Permisos de construcción;
XI. Servidumbres de paso;
XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra; cuando aplique en su caso;
XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Comisión.

Esquemas de concurrencia

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, es posible concurrir recursos con los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 21. Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

Concurrencia obra por obra

Artículo 22. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 25. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

Suspensión

Artículo 26. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 27. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB3597 “Atención Emergente de Sequías”, mismo que forma parte del componente: **K003.C05 - CEAG -** Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario **K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad.**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $13,642,000.00 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Distribución del presupuesto

Artículo 29. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo estatal y del Consejo Directivo de la Comisión.

Asignación presupuestal

Artículo 30. La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 31. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 32. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 33. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 34. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 35. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 36. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 37. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 39. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 40. Son derechos de las personas beneficiadas:

- Contar con infraestructura el abastecimiento de agua potable para mejorar su calidad de vida;
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Formas de participación social

Artículo 42. Los beneficiarios/as podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios/as en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Padrón Estatal de Beneficiarios/as

Artículo 43. La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 46. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Atención Emergente de Sequías .	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas vulnerables ante sequía	(Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas vulnerables ante sequías terminadas / Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas vulnerables ante sequías programadas) x 100 %	Porcentaje .	Anual

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 52. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 53. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Normatividad Federal

Artículo 54. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Sanciones

Artículo 55. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Aplicación

Artículo 56. El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 57. La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Contraloría social

Artículo 58. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

ANEXO 1.

MIR QB3597.- ATENCIÓN EMERGENTE DE SEQUÍAS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes usos, mediante obras y acciones que doten del servicio de agua potable suficiente a la población.	Índice global de acceso a los servicios básicos de agua (IGASA)	Estadísticas del Agua en México.	Los prestadores del servicio básico de agua cuentan con la capacidad técnica y financiera para la operación de la infraestructura.
		Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	
PROPÓSITO	Los habitantes de las zonas vulnerables ante el fenómeno de sequía en el Estado de Guanajuato, reciben el servicio de agua potable, por medios tradicionales o alternativos.	Cobertura de agua potable en zonas rurales	Encuesta Intercensal. Censo General de Población y Vivienda. Conteo Intercensal.	Las condiciones económicas y financieras a nivel nacional y estatal permiten la ampliación y mantenimiento de la infraestructura. / Los prestadores del servicio básico de agua identifican las necesidades de crecimiento y/ mantenimiento de infraestructura./Los permisos de explotación de las fuentes se encuentran vigentes.
COMPONENTE	Obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua en zonas vulnerables ante el fenómeno de sequía	Porcentaje de municipios con vulnerabilidad a sequía atendidos con acciones de abastecimiento de agua	Cobertura de los climas en Guanajuato a nivel municipal/ Programa Operativo Anual de la CEAG	Existen condiciones de seguridad para la consecución de las obras. / El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma./ Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras. / Existen condiciones sociales propicias para la ejecución del proyecto.
ACTIVIDAD	Atención y seguimiento técnico y programático de obras/acciones a realizarse bajo esquemas concurrentes	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre 2023	Se cuenta con el proyecto ejecutivo validado.
	Gestión de validación de anexos federales			Los permisos para la ejecución de las obras se cuentan en regla.
	Asignación presupuestal			Los municipios y organismos operadores cuentan con recursos financieros para participar de esquemas concurrentes.
	Gestión de convenios con municipios/organismos operadores			
	Ejecución de procesos de licitación y contratación de acciones			Existen empresas con capacidad técnica para la realización de las obras.
	Seguimiento a la ejecución de obra (físico-financiero)			
	Conclusión y finiquito de obras y acciones			

GTO Grandeza de México Secretaría de Gobierno

Poder Judicial ESTADO DE GUANAJUATO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.
El proceso debes hacerlo de manera electrónica
GTO
Grandeza de México
Secretaría de Gobierno
Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
733 3003
734 5580
Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Gobierno